

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES CASA PROPIA - MERCEDES (BS. AS.)

Fecha de apertura: 13 de mayo de 2022, a las 10.00 hs.

Lugar: Teatro Argentino Julio César Gioscio, sito en calle 27, entre 24 y 26

Adquisición del pliego: \$ 15.000,00

Índice

PARTE 1 – BASES Y CONDICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPITULO II – OFERENTES	7
CAPITULO III - LAS OFERTAS	11
CAPITULO IV - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	18
CAPITULO V - ADJUDICACIÓN DE LA OBRA	21
CAPITULO VI - FIRMA DEL CONTRATO	21
CAPITULO VII – ORGANIZACIÓN DE LA OBRA	24
CAPITULO VIII – PERSONAL DE OBRA	38
CAPITULO IX – MATERIALES, EQUIPOS Y TRABAJOS	38
CAPITULO X – RELACIONES	40
CAPITULO XI – PLAZOS, MULTAS Y GASTOS GENERALES	41
CAPITULO XII – MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. CERTIFICACIÓN.	44
CAPITULO XIII – MODIFICACIONES DE OBRA.	46
CAPITULO XIV – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	48
CAPITULO XV – APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.	50

PARTE 1 – BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto.

Es objeto del presente Pliego, establecer las condiciones para la licitación, contratación y construcción de las obras correspondientes al: “PROGRAMA CASA PROPIA – HABITAR COMUNIDAD”, incluyendo la provisión de materiales, mano de obra y equipos necesarios y suficientes, para la ejecución de las tareas según los estándares de calidad y plazos establecidos por el presente pliego.

Los trabajos se realizarán en el Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en el predio identificado en el Anexo 5 del presente Pliego.

Los parámetros que se tomarán en cuenta en el proceso de evaluación de las Ofertas a fin de adjudicar el Concurso serán: (i) antecedentes; y (ii) precio. En función de ello, la documentación integrante de las Ofertas se agrupa en dos (2) sobres, que se presentarán el mismo día, según se describe en los artículos siguientes.

Los Oferentes presentarán el Sobre N° 1 de sus Ofertas, conteniendo la documentación relativa a sus antecedentes, descrita en el artículo 27.

Las Ofertas que hayan pasado la primera etapa de selección (correspondientes a la evaluación del Sobre N° 1), participarán de la evaluación y selección final, correspondiente a la apertura de los Sobres N° 2.

El sobre N° 2 contendrá la Oferta económica, incluyendo el Plan de Trabajo y la Curva de Certificación correspondientes al Proyecto Arquitectónico incluido en el Anexo 6 del presente Pliego. La documentación correspondiente a este sobre es la que se describe con mayor grado de detalle en el **artículo 27** del presente Pliego.

Artículo 2 - Alcance. Régimen Legal.

El presente Pliego establece en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren la Municipalidad de Mercedes, en su rol de Comitentes y como responsable de la Inspección de Obra designado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, el Oferente que presenta una propuesta en la licitación, y la empresa Contratista que resulta adjudicatario de la obra licitada (La Contratista), según dichos términos se definen en adelante.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

- a) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias, Leyes concordantes y Decretos que las reglamenten.-
- b) Las Ordenanzas Generales o Particulares de aplicación para el Partido de Mercedes, y los Decretos Municipales que las reglamenten, relativos a la ejecución de las obras públicas.-
- c) Ley de Obras Públicas de la Nación (Ley N° 13.064), sus modificatorias y Decretos reglamentarios, que serán de aplicación supletoria para todo aquello que no esté específicamente establecido en las normas y documentación citadas anteriormente o que, estando especificado, dé lugar a confusión o duda.

- d) El Decreto Provincial N° 2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad, y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.
- e) El Decreto municipal de llamado a licitación.
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3 - Vista y obtención del pliego.

El pliego de bases y condiciones de la obra estará disponible para su vista sin cargo en la Municipalidad y podrá ser adquirido al precio que se determine en el Decreto de llamado a licitación, en su caso, en la OFICINA DE COMPRAS sita en calle 29 N° 575, en días y horas hábiles administrativos, hasta DOS (2) días hábiles administrativos previos a la fecha final de presentación de las ofertas.

Artículo 4 - Plazo de obra.

El plazo de Obra para la totalidad de las obras del llamado a Licitación será de 8 (OCHO) meses. A modo de referencia, se incluye el Plan de Trabajos modelo en el Anexo 2. La Oferta podrá contemplar recepciones parciales de Obra, debiendo ello reflejarse en el Plan de Trabajos acompañado a la Oferta. La falta de adecuación al plazo de Obra previsto en la Oferta al expresado en el presente Pliego, será causal de desestimación de la misma.

Artículo 5 - Plazo de Garantía.

Se establece un Plazo de Garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria. En los casos de recepciones parciales de viviendas según lo previsto en el punto precedente, dicho plazo iniciará desde la fecha de la última Recepción Provisoria Parcial. Durante ese período, el Contratista deberá corregir los defectos señalados en la Recepción Provisoria. Estarán a su cargo durante dicho lapso las reparaciones, demoliciones y reconstrucciones originadas por vicios de construcción, o cualquier otra causa imputable al Contratista y que aparecieran durante el Plazo de Garantía de la Obra, incluyendo vicios ocultos. Cualquier defecto o faltante verificado durante el plazo de garantía se presumirá imputable al Contratista, correspondiendo a éste demostrar lo contrario. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá ejecutar las reparaciones necesarias y/o hacerlas ejecutar por terceros con cargo al Contratista y su importe, más un quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda, será deducido del Fondo de Reparación y/o se ejecutarán las pólizas correspondientes.

Artículo 6 – Precio del Contrato.

El precio total del contrato se establecerá tomando el monto de la adjudicación en pesos y su equivalente a Unidades de Vivienda (UVIs – Ley N° 27.271 y 29.397). Dicho precio será determinado en oportunidad de emitirse la No Objeción Financiera (NOF) por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. A tales fines se tomará el valor de la Unidad de Vivienda que publica el Banco Central de la República Argentina vigente a la fecha del acto de apertura de las ofertas.

El Precio Total Ofertado deberá contener todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que puedan afectar, tanto la actividad de la Contratista como las tareas y trabajos necesarios para el cumplimiento del Contrato, salvo que existan exenciones expresas y específicas vigentes al momento de la Oferta.

Artículo 7 - Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 44/100 (\$ 22.294.310,44), otorgado mediante **no objeción técnica** del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, que consta mediante IF-2021-117711223-APN-SSPH#MDTYH, de acuerdo a los valores de referencia del 06/12/2021, por un total de 4 viviendas rurales, objeto del presente llamado.

Artículo 8 – Régimen de contratación. Actualización de Pagos.

Los trabajos y Obras objeto de la contratación se ejecutarán por el sistema de AJUSTE ALZADO. Los pagos a la Contratista se actualizarán conforme el sistema de Unidades de Vivienda, establecido por las leyes N° 27.271 y 27.397. Dentro del Precio Total Ofertado deberán considerarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que la Obra resulte terminada de forma consumada y perfecta, con arreglo a sus fines. La omisión de algún ítem en el presupuesto o la falta de especificaciones o detalles no liberará al Contratista de la obligación de realizarlos en orden a la finalidad de la Obra. El valor de los ítems omitidos se considerará incluido en el Precio del Contrato, no teniendo el Contratista derecho alguno a pago adicional, ni a ampliación de plazo. No se reconocerá al Contratista diferencia alguna entre el volumen de Obra ejecutado y el consignado en su Oferta, salvo que dichas diferencias provengan de ampliaciones y/o modificaciones autorizadas expresamente por la Unidad de Gestión del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat. Los cómputos son responsabilidad exclusiva del Contratista. El monto total se expresará en letras y números, teniendo validez en caso de discordancia lo expresado en letras.

Los avances de obra se certificarán tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado y aprobado. Caso contrario, se tomará el valor de cotización de la UVI del último día del mes certificado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas en el párrafo precedente. El porcentaje del avance de obra no cumplimentado, y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de la cotización de la UVI correspondiente a la fecha en que estaba pactada su ejecución.

Artículo 9 – Documentación de la Licitación.

El llamado a Licitación se regirá por lo establecido en:

1. El Pliego, con toda la documentación que integra el mismo, conforme se define en el artículo 9.
2. Las consultas o presentaciones de quienes hayan accedido al Pliego.
3. Las Circulares con y sin consulta que emita la Municipalidad, según las mismas se definen en el artículo 11.
4. La Oferta.
5. Las presentaciones y resoluciones emitidas en el trámite de evaluación de las Ofertas y Adjudicación del llamado. La documentación que integra el Pliego y/o que emita la Municipalidad de acuerdo al mismo, no exime al Oferente de complementar dicha documentación en base a sus propios análisis y desarrollos.

Artículo 10 – Terminología.

En el presente Pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- "Acta de Inicio de Obra", es el documento a suscribir de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 de este Pliego.
- "Acta de Recepción Definitiva", es la que entregará la Unidad de Gestión del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat conforme se describe en el artículo 122 de este Pliego.
- "Acta de Recepción Provisoria", es la que entregará la Unidad de Gestión del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat conforme se describe en el artículo 120 de este Pliego.
- "Adjudicatario", es el Oferente que ha sido notificado fehacientemente de la adjudicación del llamado a concurso a su favor.
- "Año", es el período de doce meses.
- "Capacidad de Ejecución de Obra", es la que la Municipalidad determinará luego de evaluar los antecedentes suministrados en el sobre N° 1 por la Oferente.
- "Circular con consulta", son las contestaciones de la Municipalidad a los pedidos de aclaración formulados.
- "Circular sin consulta", son las aclaraciones y/o modificaciones de oficio que la Municipalidad decida formular.
- "Comisión Evaluadora", es la que tendrá a su cargo la evaluación de las Ofertas en todas sus instancias, la determinación de los Oferentes preseleccionados y de la/s empresa/s preadjudicataria/s del Concurso.
- "Concurso", es el proceso abierto a partir del presente llamado, a los fines de la selección del Contratista de las Obras.
- "Contratista", es el rol que desempeñará el Adjudicatario del Concurso, en el marco del Contrato.
- "Contrato", es el convenio que rige las relaciones entre el Comitente y la Contratista, plasmado en la Propuesta de Contrato de Locación de Obra aceptada por la Municipalidad conforme a lo previsto en artículo 39 de esta Sección del Pliego.
- "Curva de Certificación", son aquéllas que reflejan la progresión de una obra, medida en la valoración de la cantidad ejecutada de la misma, expresando en el eje "x" el tiempo medido en fracción del tiempo total de duración de la obra, mientras que en el eje de la "y" se consigna el monto de obra acumulado, ejecutado y certificado.
- "Días" o "Días Hábiles", son los días hábiles administrativos y bancarios. Salvo indicación especial en contrario, se entenderán que los plazos de días que se citan en el Pliego corresponden a Días Hábiles.
- "Días corridos", todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por el art. 6 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- "Inspector de Obra", es el profesional designado por la Municipalidad a fin de verificar la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución y calidad de los trabajos y la prestación de los servicios contratados con el Contratista y ante quien debe dirigirse éste por cualquier tramitación relacionada con las Obras. Dentro de sus funciones, controlará la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del Proyecto, la revisión y extensión de los certificados correspondientes a pagos de la Obra en ejecución, inclusive el ajuste final de los mismos, la actuación para las recepciones provisoria y definitiva y demás tareas para la gestión de los contratos de construcción.
- "Especificaciones Técnicas", son las que se encuentran incluidas en la PARTE 2 de este Pliego.
- "Fondo de Garantía y Reparación", es el que se indica en el artículo 105 de este Pliego.
- "Fondo de Reparación", es el que se indica en el artículo 105 de este Pliego.
- "Informe Técnico Adicional", es el informe conteniendo la información prevista en el artículo 20 del Pliego, que la Municipalidad entregará a los Oferentes que hayan sido preseleccionados tras la evaluación del sobre N° 1.
- "Municipalidad", es la administración del poder ejecutivo de la Ciudad de Mercedes.

- "Obra" u "Obras", son las tareas concernientes al completamiento del Proyecto Ejecutivo y ejecución de las construcciones a ser emplazadas en los terrenos indicados de acuerdo a este último, y conforme las Especificaciones Técnicas desarrolladas en PARTE 2 del presente Pliego y los demás términos del Contrato.
- "Oferente", es la persona humana o jurídica que presenta una propuesta en el Concurso.
- "Oferta", es la totalidad de la documentación que involucra la propuesta presentada en tiempo y forma de acuerdo al Pliego por el Oferente, en el marco del Concurso.
- "Página web", es la página oficial de la Municipalidad de Mercedes (<http://nw.mercedes.gob.ar/>).
- "Pesos Argentinos", es la moneda de curso legal en la República Argentina.
- "Plan de Trabajo", es el instrumento en el cual se presentan el conjunto de las tareas detalladas de obra, organizadas de forma sistematizada, presentado su ordenamiento y precedencias, de modo de poder abordar integralmente la planificación y programación de cada una de las etapas de la obra.
- "Plazo de Garantía", es aquél que se indica en el artículo 5 de este Pliego.
- "Pliego", es el presente pliego de bases y condiciones del llamado, con todas sus Secciones, Circulares y Anexos e Informe Técnico Adicional.
- "Programa", es el Programa de acceso a la Vivienda (Casa Propia – Construir Futuro) del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, constituido por RESOL-2021-16-APN-MDTYH.
- "Propuesta de Contrato de Locación de Obra", es aquella que deberá presentar el oferente preadjudicado, con carácter vinculante para el mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 39 in fine del Pliego.
- "Proveedor", es la persona humana o jurídica que provee ó vende a la Contratista servicios o materiales a utilizar en la Obra.
- "Proyecto Ejecutivo", es el conjunto de elementos gráficos y escritos que serán oportunamente brindados por el Municipio para la correcta ejecución de la Obra. Comprende, además de la documentación referida en el Proyecto Urbanístico y Arquitectónico, lo siguiente: 1) Planos de construcción y de detalles; 2) Planilla de locales; 3) Planos de instalaciones y de estructuras con sus especificaciones, planillas y memorias correspondientes; asimismo, incluye la presentación ante autoridades municipales de planos de construcción, la cual estará a cargo de la Inspección de Obra.
- "Representante Técnico", es el profesional que el Oferente deberá designar de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de este Pliego.
- "Sectores", áreas en que se subdividen los predios, para las cuales se definen tareas y alcances específicos.
- "Subcontratista", es la persona humana o jurídica a quien el Contratista encargue la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo, y que haya sido reconocido como tal por el Comitente.
- "UVI", es el instrumento de la ley 27.271 –Casa de ahorro– aplicable para financiar la adquisición, construcción o ampliación de viviendas exclusivamente, denominados Unidades de Vivienda.

Artículo 11 - Consultas y/o aclaraciones.

Podrán efectuarse consultas por parte de los interesados, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de presentación de los sobres de las Ofertas. Asimismo, la Municipalidad podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas mediante una circular dictada al efecto, la que será parte integrante del pliego. Dicha circular deberá notificarse a quienes hayan retirado el Pliego, y publicada por los mismos medios que la convocatoria original. Las consultas:

a) Se referirán a puntos concretos del Pliego; b) Deben estar expresadas en forma breve y clara; y c) Deberán ser remitidas mediante correo electrónico de acuerdo al asunto correspondiente a las siguientes direcciones: vivendamercedes@gmail.com para consultas relacionadas a cuestiones técnicas; licitaciones@mercedes.gob.ar para consultas relacionadas a cuestiones administrativas sobre la

licitación, consignándose en el Asunto la leyenda “Consulta Pliego CASA PROPIA – HABITAR COMUNIDAD”, identificándose asimismo el Predio sobre el cual se erigirán las Obras. Las respuestas serán formuladas por la Municipalidad dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas las consultas y hasta un máximo de dos (2) días hábiles previos a la fecha prevista para la presentación de Ofertas, mediante la emisión de Circulares con Consulta, las que serán publicadas en la Página Web. Dicha modalidad de notificación se considerará medio fehaciente a los fines del Concurso, debiendo los Oferentes adoptar los recaudos necesarios a fin de tomar oportuno conocimiento de las Circulares publicadas en la Página Web. La Municipalidad podrá, a su solo criterio, extender el plazo indicado para responder las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo hicieran aconsejable.

La Municipalidad podrá también formular aclaraciones o modificaciones al Pliego, mediante la emisión de Circulares sin Consulta, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de sobres y serán asimismo notificadas en la forma prevista para las Circulares con Consulta. Todas las Circulares que expida la Municipalidad llevarán numeración corrida y formarán parte del Pliego. También se aclara que la Municipalidad podrá, a su solo criterio, extender el plazo indicado para responder las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo hicieran aconsejable.

Artículo 12 - Financiación de la obra. Rol del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

El presente llamado a Concurso se enmarca en los postulados RESOL-2021-265-APN-MDTYH del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, por el cual se crea el Programa. Consecuentemente, todos los fondos correspondientes a la financiación de las Obras a contratar provendrán y serán provistos por la Unidad de Gestión dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, conforme los montos establecidos para la gestión y ejecución del Programa.

CAPITULO II – OFERENTES

Artículo 13 - Capacidad legal.

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes o haber iniciado el trámite de incorporación, conforme lo establece el artículo 140º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Deben contar con todas las inscripciones y/o habilitaciones requeridas en el ordenamiento laboral, en el sistema de la seguridad social, por las normas impositivas, nacionales, y provinciales, y por los demás organismos administrativos de control o fiscalización que correspondan por el tipo de actividad y/o por la naturaleza del sujeto.

Asimismo, deben cumplir con las condiciones formales y sustanciales del presente Pliego y contar con la capacidad civil, técnica y económica-financiera suficientes como para ejecutar los trabajos requeridos.

Los contratos sociales, estatutos y documentos constitutivos deberán mantener su vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Los Oferentes que se presenten en forma individual y, en caso de ofertas realizadas por asociaciones de empresas, al menos una de las sociedades que integren el consorcio, deberán acreditar encontrarse inscriptos en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC).

Artículo 14 - Capacidad Civil.

Pueden ser Oferentes las personas físicas y jurídicas legalmente constituidas, las Uniones Transitorias (U.T.) y los consorcios de cooperación que reúnan los recaudos establecidos en el presente Pliego.

El plazo de constitución de las sociedades comerciales no podrá ser inferior al plazo de ejecución de los trabajos que contraten, ni de sus prórrogas o ampliaciones. En caso de no existir plazo de duración del contrato social, se entenderá que el mismo se extiende, como mínimo, al previsto para la construcción y recepción definitiva de la obra.

Artículo 15 - Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

Los Oferentes que deseen presentarse constituyendo Uniones Transitorias (U.T.), encuadradas en los artículos 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma. No cumplir con estos requisitos será motivo suficiente de rechazo de la propuesta de la U.T.

En caso de U.T., los informes, documentos y cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación en la U.T. Cuando las obras presentadas como antecedentes correspondan a una U.T., el Oferente que las presente podrá acreditar como máximo la proporción que corresponda a su porcentaje de participación en dicha U.T. En caso de resultar adjudicataria una U.T. deberá presentar el contrato de constitución definitivo inscripto en el Registro Público correspondiente, en copia legalizada por Escribano Público, como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la propuesta.

En el instrumento público a presentarse oportunamente deberá constar:

- I. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- II. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T. por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- III. El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa de la Municipalidad.
- IV. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato.

Las empresas declararán ser solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las partes integrantes de la U.T. deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

En las mismas condiciones podrán ofertar los oferentes que deseen presentarse constituyendo un consorcio de cooperación, encuadrados en los artículos 1470 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, o los consorcios de cooperación ya existentes; en ambos casos y a los fines del presente deberán cumplir con los mismos recaudos exigidos a las U.T.

En este proceso licitatorio, un mismo Oferente no podrá presentarse, a la vez, como Oferente individual y como parte de un Consorcio de empresas.

Alternativamente, las empresas Oferentes podrán presentar el Convenio Inter empresario Consorcial, comprometiéndolo a la futura conformación de la UT. En el caso de ser elegida pre adjudicataria deberá acreditarse la inscripción de la U.T. ante el Registro Público de Comercio con anterioridad a la entrada en vigencia del Contrato.

Artículo 16 - Capacidad técnica.

A los efectos de acreditar su capacidad técnica, el Oferente deberá presentar, para que su propuesta sea admisible, una nómina de obras ejecutadas de naturaleza similar y complejidad equivalente a la cotizada, ya sea un sector, o los tres sectores (según sea el carácter de la oferta) consignando el nombre del Comitente, tipo de obra, monto, plazo de ejecución y fecha de terminación. Asimismo, adjuntará copias de Actas de Recepción Definitiva o Provisionales, informes de organismos contratantes, contratos suscriptos, etc., que avalen el listado de obras enunciado. La Municipalidad podrá exigir la ampliación de los datos allí consignados y otros complementarios que estime necesarios.

En caso de U.T. los informes, documentos y cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación en la U.T.

Cuando las obras presentadas como antecedentes correspondan a una U.T, el Oferente que las presente podrá acreditar como máximo la proporción que corresponda a su porcentaje de participación en dicha U.T.

En caso de consorcios de cooperación encuadrados en los artículos 1470 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán cumplir con los mismos recaudos exigidos a las U.T.

El Contratista designará en la Oferta a su Representante Técnico. El mismo deberá contar con título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones o Arquitecto, con trayectoria comprobable en obras de similares características y por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional. El Representante Técnico deberá contar con matrícula habilitante en la Provincia de Buenos Aires, admitiéndose no obstante la presentación, dentro de la documentación que integra la Carpeta D del Sobre N° 1, del compromiso formulado con carácter de declaración jurada por parte del Oferente y de su Representante Técnico, de que se gestionará dicha matriculación de inmediato, en caso de resultar el Oferente adjudicado.

Artículo 16.1 – Otros Profesionales.

El Contratista presentará los antecedentes de los proyectistas, calculistas y todo tipo de especialista en instalaciones, quienes deberán contar con títulos profesional con incumbencias pertinentes y con trayectoria comprobable en obras de similares características. Asimismo, deberá identificar al jefe de obra y al responsable de higiene y seguridad, presentando los antecedentes respectivos. El Oferente presentará asimismo en su Oferta la conformidad firmada por los profesionales propuestos. En el caso de adjudicarse el Concurso al Oferente, la Comisión Evaluadora podrá rechazar a alguno/s de los profesionales propuestos. En tal caso, el Contratista propondrá otro profesional en un plazo de diez (10) días corridos a partir de que resulte notificado del rechazo, el cual deberá ser aprobado por la Comisión Evaluadora como condición de la Adjudicación.

Artículo 17 - Capacidad Económico-financiera del Oferente.

Los Oferentes deberán tener la capacidad para afrontar el compromiso de la siguiente obra en su aspecto económico financiero, y responder a los compromisos fiscales asumidos, de acuerdo a los requerimientos solicitados en el contenido del SOBRE 1, en las carpetas B y C.

Artículo 18 - Inhabilitados para la presentación.

No podrán concurrir como Oferentes:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Mercedes y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188, y toda otra incompatibilidad vinculada con la función pública.
- b) Las personas que se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- c) Las personas que se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Las personas que sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encontraren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Las inhabilitaciones contempladas en los incisos precedentes serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales, se encontraren comprendidos en dichas causales o se hubieren desempeñado como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.
- h) De igual modo, cuando en forma individual, o las sociedades que éstos integren, se encuentren suspendidas por decisión del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o hubieren sido objeto de rescisión por su culpa, de contratos administrativos.

Artículo 19 - Constitución de domicilio.

Al momento de retirar el Pliego, los interesados deberán informar su nombre o razón social, CUIT, correo electrónico y constituir domicilio legal en la ciudad de Mercedes, donde serán válidas las notificaciones que se cursen con motivo de la presente contratación.

Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 20 - Informes que suministra la Municipalidad.

La Municipalidad suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria. Cuando tal documentación incluya anteproyectos, cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán carácter indicativo. No comprometen al Municipio, y corresponde al Oferente su verificación.

Artículo 21 - Conocimiento y conformidad con la documentación licitatoria.

La sola presentación de la propuesta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria; tales como el perfecto conocimiento de la obra a ejecutar, su sitio de emplazamiento y la aceptación de todas las normas y documentos.

Artículo 22 – Cláusula Anti Corrupción.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la Oferta, en cualquier etapa del Concurso, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos o personal la Municipalidad con competencia referida a este Concurso, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público o empleado de la Municipalidad con la competencia descripta a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de algún Oferente directa o indirectamente. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

Artículo 23 - Visita al sitio de la Obra.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del Oferente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre accesos, aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua para uso industrial y consumo humano, disponibilidad de energía eléctrica, abastecimiento de combustible, etc., y cuantos otros antecedentes que considere necesarios, de manera tal que le puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo. Podrá incluso efectuar, si las condiciones de accesibilidad y seguridad así se lo permiten, un replanteo preliminar de obra, teniendo en cuenta que los trabajos enumerados en el anteproyecto suministrado por la Municipalidad de Mercedes, como también los mencionados en las Especificaciones Técnicas Particulares, no excluyen todo otro trabajo que sea necesario para la correcta terminación de la obra.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 5° de la Ley N° 6.021.

Como resultado de dicha visita, deberá acompañar junto con su Oferta la “Declaración de Visita al Predio” que se acompaña en el Anexo 3 del Pliego, la que reviste carácter de declaración jurada. No se admitirá reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en la falta absoluta o parcial de información en el Pliego y/o en los datos, informes y/o Circulares con o sin consulta que emita o entregue la Municipalidad de Mercedes.

CAPITULO III - LAS OFERTAS

Artículo 24 - Participación en el concurso.

La Municipalidad podrá, sin expresión de causa, anular y/o dejar sin efecto el Concurso en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna.

Artículo 25 - Lugar y término de presentación de las ofertas.

Las ofertas serán presentadas en la OFICINA DE COMPRAS, sita en calle 29 N° 575, hasta las 10hs. De la fecha final de presentación de las ofertas, que establece el decreto reglamentario. Cumplido dicho término, no se recibirá propuesta alguna, cualquiera sea la causal de retraso invocada y aun cuando no hubiese comenzado la apertura de sobres.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijadas, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El Municipio no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha oferta.

Artículo 26 - Forma de presentación de las ofertas.

Las Ofertas se presentarán por triplicado. Se aclara que el duplicado y triplicado deberán presentarse en soporte digital (pendrive). En este último caso su contenido debe ser copia escaneada o imagen legible del original. Los respectivos duplicado y triplicado deberán ser agregados al Sobre N° 1 y Sobre N° 2, según corresponda. La Oferta en original debe presentarse en soporte papel, el que deberá encontrarse debidamente firmado por el Oferente, o por su representante legal en con facultades acreditadas al efecto, en su caso. Los documentos integrantes de la Oferta deberán ser escritos en idioma castellano, con excepción de folletos y catálogos que podrán estar escritos en otros idiomas, siempre que sean acompañados por traducciones al castellano y con la certificación correspondiente. En caso de discrepancia, primará lo indicado en idioma castellano.

La presentación de la oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación. La documentación que se presente estará contenida en dos sobres cerrados.

El objeto del sobre N° 1 es aportar información que permita evaluar la capacidad de la empresa en su aspecto legal, comercial, económico, financiero y técnico. El objeto del sobre N° 2 es aportar información que permita evaluar la oferta económica para la ejecución del Proyecto provisto por la Municipalidad de Mercedes, en el marco del Programa “Casa Propia – Construir Futuro” contemplando su adecuación a las normativas vigentes.

En la cubierta de cada sobre se indicará claramente el nombre del Oferente con las firmas correspondientes exigidas, la identificación de la presente licitación “CONCURSO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CASA PROPIA” y el número de sobre.

Las raspaduras, interlineados, sobreimpresos y testados, deberán ser debidamente salvados por el Oferente o representante legal. Las cotizaciones se formularán en pesos argentinos. En todos los casos en que exista diferencia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras.

En caso de duda o discrepancia, prevalecerá el original sobre la copia.

En la oferta deberá acreditarse en debida forma la personería y la facultad para ejercer la representación legal, acompañando la documentación correspondiente, debidamente certificada y legalizada en su caso.

Artículo 27 - Documentos que integran la oferta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

Sobre N°1: El Sobre N° 1 contendrá 4 carpetas (A, B, C y D) cuyos contenidos se describen a continuación:

CARPETA A:

- a) Constancia de estar inscripto en el Registro de Licitadores Municipales o constancia de haber iniciado el trámite de incorporación, conforme lo establece el artículo 140° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. **(Condición excluyente)**
- b) Constancia de pago por la adquisición del pliego de la presente licitación. **(Condición excluyente)**
- c) Declaración jurada manifestando si el oferente tiene juicios pendientes con el Estado nacional, provincial o municipal, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.

- d) Constancia expedida por el Registro de Juicios Universales en el cual conste que la/s empresa/s no se encuentra/n concursada/s o en proceso de quiebra/s. **(Condición excluyente)**
- e) Declaración sobre la aceptación de la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Mercedes para cualquier situación judicial que se suscite.
- f) Nómina de accionistas, indicando porcentaje de tenencia accionaria en cada caso. En el caso que los accionistas revistan la condición de persona jurídica y ostenten una participación igual o mayor al treinta por ciento (30%) del capital societario, deberán individualizarse los accionistas de dicha persona jurídica y su porcentual de tenencia, hasta identificar la persona jurídica o física controlante del grupo económico.
- g) Copia de acta/s de directorio/s certificada/s notarialmente autorizando a los firmantes de las Ofertas a presentarse en el Concurso en nombre de la empresa y a obligarla legalmente en los términos y condiciones indicados en el presente Pliego.
- h) Un ejemplar completo del Pliego firmado en todas sus fojas por el Oferente y sus Representantes Legales y Técnicos, así como de las Circulares con y sin Consulta emitidas por la Municipalidad, igualmente firmadas por los citados Representantes.
- i) Copia certificada del contrato social con sus modificaciones, si las tuviera, debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia o el Registro Público de Comercio correspondiente.
- j) En caso de consorcios de cooperación o de Unión Transitoria, el acuerdo consorcial o contrato de U.T. debidamente inscripto, cumplimentando lo prescripto en el artículo 14 del presente Pliego, o bien el Convenio Interempresario Consorcial al que allí se hace referencia.
- k) Copias certificadas de las actas de directorio a través de las cuales se aprobaron los últimos tres (3) ejercicios económicos.
- l) Copias certificadas de las actas de asamblea de accionistas a través de las cuales se aprobaron los últimos tres (3) ejercicios económicos, el destino de los resultados de dichos ejercicios y la designación del órgano de administración.
- m) Declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el presente pliego. En caso que se presenten Uniones Transitorias o consorcios de cooperación, dicha declaración jurada deberá ser efectuada por cada uno de sus integrantes.
- n) Declaración Jurada respecto a que ha visitado el inmueble asiento de la futura Obra, de acuerdo con la Declaración obrante en el Anexo 3 del Pliego. Para el caso de uniones transitorias, la declaración mencionada deberá ser cumplimentada por al menos uno de sus integrantes.
- o) Declaración jurada de la constitución de domicilio legal en Mercedes.
- p) Listado de principales clientes y proveedores.
- q) Constancia de haber depositado en Tesorería Municipal una suma en efectivo, o una póliza de caución, equivalente al valor en concepto de garantía del mantenimiento de oferta, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 29 del presente pliego para la presentación de garantías. **(Condición excluyente).**
- r) Constancia de inscripción en el Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC).

CARPETA B:

- a) Antecedentes del directorio y nivel gerencial del Oferente.
- b) Certificado de Capacidad Técnico-Financiera anual, emitido por el Registro de Licitadores, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y/o por el Registro

Nacional de Constructores de Obras Públicas, en los rubros que se licita: ARQUITECTURA, acorde al volumen de obra a ofertar (ya sea un sólo sector, dos o los tres). **(Condición excluyente)**

CAPACIDAD TÉCNICO FINANCIERA MÍNIMA PARA EL RUBRO ARQUITECTURA: \$22.294.310,44

- c) Antecedentes empresarios y técnicos que, en forma clara, deben demostrar haber ejecutado obras de similares características, realizadas en el ámbito de la República Argentina, indicando: (1) Detalles de obras de complejidad similar ejecutadas en los últimos cinco (5) años, acompañando el/las acta/s correspondiente/s de recepción de la/s obra/s y/o documentación de validez equivalente, conforme los Formularios N° 1 y 2 del Anexo 4 del Pliego. Los montos de obra deberán actualizarse al mes de la presentación de la Oferta, en base al Índice del Costo de la Construcción que publica el INDEC Nivel General; (2) Detalle de las obras en ejecución o adjudicadas a la fecha de presentación de la Oferta, acompañando actas, certificados de ejecución de obra y/o documentación de validez equivalente; (3) Declaración Jurada del compromiso de la empresa en ocupar el 20% del personal afectado a la obra con residentes en el Partido de Mercedes y detalle del personal que será afectado a la Obra, indicando cuál será el plantel permanente en obra, con detalle del cargo a ocupar y sus antecedentes, así como la cantidad del personal obrero y técnico. Hacer evaluación estimativa del personal según el sistema constructivo que se prevé utilizar; (4) Detalle de equipos y maquinarias que serán afectados a la Obra, conforme modelo de "Listado de Equipos a ser Afectados a la Obra", obrante en la Sección V del Pliego, informando los que son propiedad del Oferente y su ubicación actual. En caso de encontrarse en obras en curso, se deberá consignar mediante declaración jurada presentada al efecto, fecha de terminación real prevista de dicha obra y la de incorporación de los equipos y maquinarias respectivos a la Obra en Concurso; (5) Detalle de Subcontratistas conforme modelo correspondiente contenido en la Sección V del Pliego y de proveedores principales de materiales y servicios.

La Municipalidad se reserva el derecho de constatación de lo declarado por el Oferente.

CARPETA C:

- a) Memoria, balance general, estados de resultados, estados de origen y aplicación de fondos, cuadros y anexos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos, con informe de auditoría y firmas certificadas por el Consejo o Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción respectiva, y constancia de su presentación ante la Inspección General de Justicia o el Registro Público de Comercio, según corresponda. Cuando el cierre del último ejercicio presentado fuera anterior en más de seis (6) meses a la fecha de apertura del Concurso, podrá requerirse la presentación un balance especial cuya fecha de cierre no sea anterior a seis (6) meses. Este balance especial deberá contener todos los estados, cuadros y anexos que se exigen a los balances de ejercicio y con informe de auditor con firmas certificadas.
- b) Flujo de fondos, por períodos trimestrales, comprendidos **entre el cierre del último balance presentado hasta la finalización de las Obras que son objeto del Concurso**, considerando que la fecha teórica de inicio se producirá a los noventa (90) días corridos de la apertura del Concurso. **Este flujo de fondos deberá demostrar la financiación de las Obras objeto del Concurso de acuerdo con el Presupuesto Oficial y demás compromisos del Oferente durante el lapso citado.** El lapso de los noventa (90) días corridos indicado precedentemente se establece al solo efecto de la

presentación de este estado. A los fines de la elaboración de este flujo de fondos deberá considerarse el Plazo de Ejecución definido en el correspondiente Anexo 1 del Pliego.

- c) Copia de declaraciones juradas presentadas ante la AFIP-DGI (Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva) y la Dirección General de Rentas de la jurisdicción (D.G.R.) correspondiente al último ejercicio económico certificado por escribano público u organismo receptor, y últimos comprobantes de pago de sus obligaciones impositivas y previsionales.
- d) Cartas de referencia emitidas por las instituciones bancarias y comerciales con las que opera.

CARPETA D:

- Datos y antecedentes de los profesionales que serán responsables en Obra, incluyendo representante técnico y otros profesionales intervinientes, respecto de los cuales deberán acreditarse los extremos previstos en los artículos 16 y 16.1 respectivamente.

NOTAS:

Si el sobre N° 1 contuviera algún tipo de documentación de la cual surja directa o indirectamente el monto cotizado, será causal de desestimación de la Oferta.

En caso de presentación de Oferta por parte de una U.T., los requisitos previstos en las carpetas A), B), C) y D) deberán ser cumplimentadas por la totalidad de las empresas integrantes de la misma. Cada empresa integrante de la UT será evaluada en forma independiente, conforme la matriz de ponderación respectiva.

Sobre N° 2: El Sobre N° 2 deberá contener:

- a) Cómputo y presupuesto de la Oferta, tomando como referencia el modelo de “Planilla de Cómputo y Presupuesto”; “Planilla de Cotización por Rubros” y “Planilla General de Cotización” incluidas en el Anexo 1 del presente Pliego.
- b) Análisis de costos para cada uno de los ítems del Cómputo y Presupuesto, con desagregación de materiales, mano de obra, equipos y subcontratos.
- c) Cuadro empresarial y detalle conteniendo apertura de gastos generales .
- d) Plan de Trabajos expresado en rubros, indicando precios y porcentajes mensuales mediante un Diagrama de Gantt en formato MS Project para cada Sector descrito en el cuadro del artículo 1.
- e) Curva de certificación prevista expresada en porcentajes y en montos mensuales .
- f) Soporte digital conteniendo la información incorporada en el presente Sobre.

La Municipalidad de Mercedes, en calidad de responsable designado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat como firmante del contrato, informará el día y la hora en que su representante legal o apoderado deberá concurrir a las oficinas de aquel, a fin de suscribir la Propuesta de Contrato de Locación de Obra, conforme al art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ante escribano público, quien certificará la personería y facultades de los firmantes.

Artículo 28 – Consideraciones generales sobre las ofertas.

El Contratista es responsable de la exactitud de los cálculos métricos que presente. Si existieran ítems no contemplados en el Pliego, se podrán agregar al cálculo y presupuesto de la Oferta.

Cada sobre integrante de la Oferta deberá contener un listado detallado de todos los documentos que la componen. Todas las páginas y documentos tendrán una numeración que permita identificarlos. Se emplearán carátulas al comienzo de cada sección con un título que identifique el contenido.

El Oferente es exclusivo responsable de los errores que se cometiesen en su transcripción. Las enmiendas, raspaduras y entrelíneas deberán ser debidamente salvadas al pie, al igual que los eventuales agregados manuscritos.

Las Ofertas, una vez entregadas a la Municipalidad, quedarán incorporadas definitivamente a las actuaciones del Concurso. En el supuesto que se omitiese la presentación de algún elemento, la Comisión Evaluadora determinará a su solo juicio, si el mismo puede ser solicitado a posteriori, sin alterar el principio de igualdad.

Artículo 29 - Garantía de mantenimiento de la oferta.

Será equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial previsto en el artículo 7 del presente Pliego. Al porcentaje indicado, no deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las Ofertas deberán mantenerse por ciento ochenta (80) días corridos a contar de la fecha de apertura del sobre N° 1, bajo pena de pérdida de la garantía constituida. Vencido ese plazo, los Oferentes que lo deseen podrán retirar su Oferta y su garantía, pero si no lo hicieran queda entendido que han prolongado automáticamente el plazo de validez de la Oferta, debiendo en su caso renovar la garantía prevista, por el mayor plazo que pudiere demandar la adjudicación del Concurso, conforme determine la Municipalidad.

El aviso de caducidad deberá ser hecho por el Oferente en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de antelación.

Artículo 30 - Formas de la Garantía.

El Oferente deberá integrar una garantía de oferta, correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial y, en su caso, de Contrato, correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del Contrato, mediante las formas y las condiciones establecidas en este artículo.

Las garantías de oferta, de Contrato, de sustitución del fondo de reparo, de anticipos, anticipos financieros, acopio de materiales o cualesquiera que pudiere prestarse con motivo de la ejecución de una obra pública deberán actualizarse trimestralmente, conforme los índices suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, para el costo de la construcción. Se tomarán como base, los índices del mes inmediato anterior al de su emisión y el del inmediato anterior a su fecha de actualización. En las fianzas bancarias o pólizas de caución, tal compromiso deberá constar en la fianza o póliza, sin limitación alguna, hasta el momento de su efectivo pago. Su omisión, será asimismo causal de rechazo.

La constitución de las garantías de oferta podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En dinero efectivo en la Tesorería Municipal.
- b) En fianza bancaria.
- c) En fianza por póliza de seguro. En caso de avalarse la oferta con Póliza de Seguro de caución o fianza Bancaria, estas deberán garantizar la propuesta hasta la firma del contrato. Cuando se trate de compañías particulares, deberán estar reconocidas por la Superintendencia de Seguros e incluir en la

póliza un domicilio legal en la Ciudad de Mercedes (B), con los requisitos exigidos por el Decreto 1883/83 y el Decreto 2190/84.

En cualquier momento la Municipalidad podrá requerir la sustitución de la entidad bancaria o de la compañía aseguradora, si a su solo juicio las mismas no ofrecen suficiente garantía de solvencia y seriedad.

No se reconocerán intereses por depósitos ni actualización por desvalorización monetaria.

Artículo 31 - Condiciones de la Garantía.

Las condiciones que deberán revestir las distintas formas de constitución de garantías son las que se describen a continuación:

- a) Cuando la constitución de las garantías se realice en dinero efectivo, deberán ser depositadas en tesorería municipal cuenta Bancaria P.B.A. 50743/3 Suc. 7175 CBU 040022901717505074337 Las garantías constituidas en dinero efectivo serán actualizadas en la misma forma por las reparticiones, únicamente en caso de afectación y hasta el monto de dicha afectación.
- b) Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por fianza bancaria, deberá reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación: Deberá constar en el texto de la misma que el fiador se constituye en liso, llano y principal pagador, so pena de considerar nula la propuesta. El Banco se constituirá en fiador, liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y de excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.
- c) Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza.
- d) Monto de la fianza. Las fianzas del contrato serán aceptadas por sus valores escritos. Se deberá establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la fianza al órgano comitente de la obra dentro de los QUINCE (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza. Además, fijar que la fianza subsistirá hasta la firma del contrato en el caso de fianza por mantenimiento de oferta; hasta la recepción definitiva de las obras en el caso de fianza por garantía de contrato; hasta la recepción provisoria en los casos de fianza por sustitución de fondo de reparo y anticipos en conceptos de adelantos y/o acopios de materiales. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, éstos deberán contratarse con compañías facultadas para emitirlos por la Autoridad de Contralor competente. Las pólizas deberán reunir las siguientes condiciones básicas:
 - 1) Deberá constar en el texto de la misma que la Compañía Aseguradora se constituye en lisa, llana y principal pagadora, so pena de considerar nula la propuesta.
 - 2) Instituir a la Municipalidad como «asegurado».
 - 3) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación, adjudicatario o contratista que actúe como tomador de la póliza no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
 - 4) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el contrato respectivo corresponde afectar total o parcialmente las garantías respectivas.
 - 5) Establecer que dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial

de pago hecho por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

6) Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista sin que haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.

7) Fijar que las prescripciones de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales, o contractuales aplicables.

Artículo 32 - Causal de desestimación de la propuesta.

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en los artículos precedentes, que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta.

CAPITULO IV - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 33 - Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará a cargo de la Municipalidad de Mercedes y será compuesta por su DIRECTORA DE VIVIENDA o quien designe y su SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS o quien designe emitiendo dictamen técnico, su DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES emitiendo dictamen legal y su SECRETARIO DE ECONOMÍA o quien designe, emitiendo dictamen económico.

Artículo 34 - Apertura y evaluación de ofertas.

A – Apertura del Sobre N°1 (Propuesta técnica y antecedentes).

El sobre N° 1 podrá ser presentado hasta el día y hora previsto al efecto en el Anexo 7 del Pliego y comunicado en los avisos del llamado a Concurso, o hasta día hábil siguiente a la misma hora, si aquél no lo fuera. El acto de apertura del Sobre N° 1 se realizará en el lugar, día y hora especificada en el Anexo 7. Al momento de apertura, se labrará un acta que será firmada por los funcionarios autorizados y los Oferentes asistentes, si éstos quisieren hacerlo, en la que se dejará constancia de las ofertas presentadas y su contenido. Dentro de los tres (3) días posteriores al de la apertura de los sobres No 1, los Oferentes podrán tomar vista de las ofertas presentadas.

La oferta firmada en parte, en cualquiera de sus sobres, podrá ser subsanada con posterioridad al acto de apertura de ofertas, previa intimación fehaciente del Municipio.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

B – Evaluación e Informe del Sobre N°1

En oportunidad de analizar el contenido del sobre N° 1, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los Oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las Ofertas presentadas, ni quebrantamiento al principio de igualdad; también podrá intimar a la subsanación de vicios leves, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles las Ofertas, todo ello dentro de los plazos que la Municipalidad fije. La Comisión Evaluadora evaluará el sobre N° 1 de las Ofertas.

C – Derecho a observación del dictamen del Sobre N°1

Los Oferentes cuyas Ofertas hubiesen sido descartadas tras la apertura del sobre N° 1, **por no integrar los requisitos excluyentes expuestos en el punto D**, podrán observar el dictamen respectivo dentro de los tres (3) días hábiles de la notificación del mismo. En forma previa o conjunta con sus observaciones, los Oferentes deberán constituir una garantía por observaciones por un monto equivalente al cero coma cero uno por ciento (0,01%) del Presupuesto Oficial, que deberá constituirse en las mismas formas que la Garantía de mantenimiento de Oferta. Las observaciones no suspenderán los plazos del Concurso y serán resueltas por la Comisión Evaluadora previo a la pre adjudicación. En caso de que la observación prospere en todas sus partes, y quede firme, el observante quedará autorizado a participar de la etapa de pre adjudicación. Caso contrario, perderá la garantía constituida.

D – Apertura del Sobre N°2.

Para realizar la apertura del Sobre N° 2, la Municipalidad verificará la inclusión de los siguientes contenidos en el mencionado Sobre N° 1 como condición excluyente:

- . Constancia de estar inscripto en el Registro de Licitadores Municipales o constancia de haber iniciado el trámite de incorporación.
- . Constancia de pago por la adquisición del pliego.
- . Constancia de haber depositado en Tesorería Municipal una suma en efectivo, o una póliza de caución, equivalente al valor en concepto de garantía del mantenimiento de oferta.
- . Certificado de Capacidad Técnico-Financiera anual, emitido por el Registro de Licitadores, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y/o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, en los rubros que se licita: ARQUITECTURA.

La inclusión de estos ítems habilitará la apertura del Sobre N° 2, pero no implica que las ofertas puedan ser rechazadas por la Comisión Evaluadora

El sobre N°2 deberá reunir los mismos recaudos formales, especificados en el artículo 27 y 28 del presente.

Para las ofertas que cumplieran con lo arriba expresado, se procederá a la apertura de los sobres N° 2, dentro de los 21 días de la apertura del Sobre N°1, labrándose acta que será firmada por los funcionarios autorizados y los Oferentes asistentes, si éstos quisieren hacerlo, en la que se dejará constancia de las ofertas presentadas y su contenido. La Municipalidad notificará a los oferentes que estén en condiciones de participar de la apertura del mismo.

Dentro de los tres (3) días posteriores al de la apertura de los sobres No 2, los Oferentes que hubiesen participado de esta instancia, podrán tomar vista de las ofertas presentadas.

E – Evaluación final de las ofertas.

En oportunidad de analizar el contenido de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los Oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebrantamiento al principio de igualdad. También podrá intimar a la subsanación de errores formales, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles las Ofertas, todo ello dentro de los plazos que la Municipalidad fije.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio integral de las Ofertas que hubieren llegado a la última instancia de evaluación, y aconsejará la preadjudicación de acuerdo al resultado de la evaluación de las Ofertas técnicas y económicas.

Las Ofertas que no respeten el plazo de ejecución previsto en el Anexo 2 del Pliego, serán igualmente desestimadas.

F – Dictamen de Evaluación.

La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen de preadjudicación estableciendo un orden de mérito de todas las Ofertas admisibles. Dicho dictamen será notificado a todos los Oferentes, que hayan accedido a la apertura del Sobre N° 2, conforme lo previsto en el Artículo 34 inciso "D"

G - Derecho a observación del dictamen de preadjudicación.

El dictamen de preadjudicación podrá ser observado dentro de los tres (3) días a contar de la fecha de su notificación, según lo establecido en el punto I precedente. En forma previa o conjunta con sus observaciones, los Oferentes deberán constituir una garantía por observaciones por un monto equivalente al cero coma cero uno por ciento (0,01%) del Presupuesto Oficial, que deberá constituirse en las mismas formas que la Garantía de mantenimiento de Oferta. Las observaciones no suspenderán el trámite del Concurso y serán resueltas en el mismo acto que disponga la Adjudicación. Si la observación fuera rechazada, se perderá la garantía constituida.

Artículo 35 – Devolución de Garantías de Ofertas.

Las garantías de mantenimiento de Oferta serán devueltas a quienes no resulten adjudicatarios dentro de los diez (10) días hábiles de resuelta la adjudicación. A tal fin, el Oferente deberá concurrir a las oficinas de la SECRETARÍA DE HACIENDA. En el caso de que resultara Adjudicatario de la Obra, la garantía de mantenimiento de Oferta le será devuelta dentro de los diez (10) días hábiles de integrada la garantía de ejecución de Contrato.

Artículo 36 - Mejora de ofertas.

Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiere dos o más que resultaren de igual conveniencia, la Municipalidad podrá llamar a mejora de ofertas bajo sobre cerrado, que se abrirá en día y hora que se determine, entre aquellos proponentes exclusivamente La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que ello cree derecho alguno a favor de los proponentes ni obligaciones para ella.

Artículo 37 - Principio de prioridad.

Regirá el principio de prioridad de las empresas radicadas en el territorio argentino, de capital nacional y constituidas por personas físicas o jurídicas nacionales, siempre y cuando se configuren similares condiciones de calidad y precio con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas extranjeras y/o con capital de origen.

Asimismo, ante igualdad en los parámetros de evaluación de las ofertas técnica y económica, dicho principio de prioridad se extenderá hacia las empresas cuya sede principal de sus negocios, sea el Partido de Mercedes o localidades circundantes.

CAPITULO V - ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

Artículo 38 - Adjudicación.

Terminada la evaluación de las Ofertas y elevada la preadjudicación al Ministerio de Desarrollo Territorial, la Municipalidad de Mercedes emitirá dictamen final que establecerá la adjudicación de la obra.

La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de pre adjudicación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

La Municipalidad se reserva el derecho a rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso o aceptar variantes previstas en las especificaciones técnicas, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes.

La Municipalidad se reserva el derecho de preadjudicar un SECTOR por oferente, o más de un SECTOR por oferente, según el resultado de la evaluación técnica - económica de las ofertas.

CAPITULO VI - FIRMA DEL CONTRATO

Artículo 39 - Formalización del Contrato.

El Contrato, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, será suscripto por el adjudicatario y por la Municipalidad de Mercedes en calidad de representante autorizado del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, dentro del plazo establecido en el artículo 31, precedente.

Toda la documentación que integre el Contrato, deberá ser firmada por las partes en el acto de suscripción. Una vez firmado el Contrato, el Ministerio entregará al Contratista un ejemplar del mismo y de la totalidad de la documentación contractual.

A partir de la vigencia del Contrato, el Contratista deberá completar el Proyecto Ejecutivo de conformidad a lo previsto en el artículo 50 y ejecutar la Obra de acuerdo al Contrato, Acta de Inicio de Obra y las reglas del buen arte, en los plazos estipulados al efecto.

La construcción de las Obras correspondientes comprende la provisión de los materiales, mano de obra, y toda otra tarea y/o gestión necesaria para que las Obras queden totalmente terminadas y adecuadas a sus fines.

Si el Contrato no entrara en vigencia por decisión de la Unidad de Gestión dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, el Adjudicatario sólo tendrá derecho a reclamar la devolución de la garantía de ejecución de Contrato, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización alguna.

Artículo 40 - Mandato.

Los mandatarios deberán acreditar su condición de tales mediante el respectivo testimonio de poder otorgado en forma. Si representaren sociedades, los poderes deberán estar otorgados conforme a las exigencias legales y estatutarias.

Artículo 41 - Efectos de no concurrir a la firma del Contrato.

Si el adjudicatario no concurriese en el plazo fijado para formalizar el Contrato o se negare a hacerlo, la Unidad de Gestión podrá disponer la pérdida, a su favor, del depósito de garantía de la oferta y dejar sin efecto la adjudicación, suspendiéndolo del Registro de Licitadores por el término que determine el Ministerio, y pudiendo en tal supuesto, adjudicar las obras al proponente que le siguiere en orden de conveniencia o llamar a nueva Licitación.

Artículo 42 - Documentos integrantes del Contrato.

Integrarán el Contrato, toda la documentación del Concurso, las aclaraciones u observaciones realizadas por la Municipalidad o la Unidad de Gestión durante el trámite del Concurso, la Oferta, el plan de trabajo y el de inversiones, y la resolución de la adjudicación y la documentación proporcionada por el Comitente.

Se consideran incorporados al Contrato posteriormente los planos y planillas que proporcione la Municipalidad, y ejecute el Contratista con aprobación del Comitente, las órdenes de servicio y comunicaciones, la orden de comienzo, el acta de iniciación y las actas de recepción provisoria y definitiva. Todos estos documentos se extenderán y firmarán por triplicado, entregándose una al Adjudicatario. El Adjudicatario dispondrá permanentemente en Obra de una copia fiel de la documentación que se va incorporando.

Además, se considerarán como formando parte del Contrato, los siguientes elementos:

La resolución o Decreto que disponga la adjudicación.

Las resoluciones o Decretos que dispongan modificaciones, ampliaciones o reducciones de las obras o plazos.

Los contratos por representación técnica y por seguridad visados por los colegios profesionales respectivos.

Artículo 43 - Garantía de cumplimiento de Contrato.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la adjudicación, la empresa Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 30 de este pliego y en las condiciones establecidas en el artículo 31, por el CINCO POR CIENTO (5 %) del importe total del Contrato, que surgirá del monto total ofertado en la Planilla de Cotización, obrante en el Sobre N° 2.

Si la Contratista no integrara la garantía de cumplimiento del Contrato, la Municipalidad de Mercedes podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso la Contratista perderá la garantía de mantenimiento de su propuesta.

El seguro de caución o la fianza bancaria deberá establecer expresamente que la misma se mantiene hasta la recepción definitiva de la obra y que garantiza la ejecución de la obra, los vicios de construcción y los defectos registrados hasta la recepción definitiva.

La Póliza deberá incluir en la misma un domicilio legal en la ciudad de Mercedes (B) y se acompañará certificación o constancia expedida por el Instituto Nacional de Reaseguro, respecto del registro de cesión de la póliza de seguro de caución a presentar.

Artículo 44 – Gastos de contrato.

El Contratista tendrá a su cargo toda erogación que origine la entrada en vigencia del Contrato y sus modificaciones, incluso aquellos que se originen por trabajos emergentes de situaciones imprevisibles o razones de fuerza mayor reconocidas por el Comitente. Los gastos de sellado de Contrato, si los hubiere, como así también cualquier otro gasto que sea necesario para la constitución del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Artículo 45 - Escritura Pública.

A solicitud del adjudicatario el Contrato podrá ser pasado a Escritura Pública, siendo en tal caso a su cargo los gastos totales que ello demande.

Artículo 46 - Transferencia del Contrato.

Firmado el Contrato, la empresa Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación de la Municipalidad de Mercedes en conformidad con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Artículo 47 - Domicilio de la empresa Contratista.

En el Contrato, la empresa Contratista deberá constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

En caso de modificarse el domicilio especial de la Contratista durante la ejecución del Contrato, está obligada a comunicar en el plazo de DOS (2) días, en forma fehaciente a la Municipalidad de Mercedes, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la misma jurisdicción.

Artículo 48 – Discrepancias entre distintas partes de la documentación. (Orden de Prelación)

En caso de divergencias sobre la interpretación de los aspectos de arquitectura, ingeniería, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado

o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos, lo representado en los planos y por último los cómputos que son responsabilidad del Contratista.

Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo. En caso de detectarse un error que por su entidad demuestre su carácter evidente, el mismo deberá ser corregido por el Comitente, quien lo hará de oficio o bien, a pedido del Contratista. Tanto el Pliego como la documentación técnica correspondiente a la Oferta adjudicada integrarán el Contrato. En caso de discrepancia, prevalecerán los términos correspondientes a las cláusulas del Contrato. A su vez, queda establecido que las cláusulas que integran el cuerpo principal del Contrato prevalecen sobre la Documentación Contractual que integra el mismo.

CAPITULO VII – ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

Artículo 49 – Documentación a entregar por la Inspección de Obra para el Inicio de Obra.

La Municipalidad entregará al Contratista, en un plazo no menor a 10 días previos a la suscripción del Acta de Inicio de la Obra, y con la intervención de la Inspección de Obra, la siguiente documentación:

- El Proyecto Ejecutivo a completar por el Contratista.
- Los planos municipales exigidos en la jurisdicción local.
- Los planos del proyecto ejecutivo de las distintas instalaciones de cada una de las tipologías edilicias: sanitarias, obras exteriores y de espacio público, eléctricas, y de gas,. a completar por el Contratista.

Artículo 50 – Elaboración de Documentación y completamiento del Proyecto Ejecutivo.

El Contratista deberá elaborar, gestionar y obtener la aprobación de los siguientes estudios y/o documentación, previo a la suscripción del Acta de Inicio de Obra:

- 1) Los estudios de suelo, los cuales deberán ejecutar dentro del plazo de veinte (20) días de la entrada en vigencia del Contrato
- 2) Los planos correspondientes al movimiento de suelos
- 3) Los planos de replanteo de las estructuras resistentes de hormigón armado y/o estructuras metálicas de cada una de las tipologías edilicias, según corresponda.
- 4) Los planos de obrador, cerco, cartel y valla provisoria al frente de las Obras, según artículo 54 de la presente PARTE del pliego.
- 5) Completamiento y/o actualización de los planos del Proyecto Ejecutivo para la correcta ejecución de la Obra.
- 6) Estudio de Impacto Ambiental en caso de ser exigido por las autoridades Provinciales.

Artículo 51 – Orden de comienzo.

Entregada por la Municipalidad la documentación prevista en artículo 49 precedente, el Comitente dará la orden de comienzo, fijando la fecha de inicio de la Obra dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes, dentro de los cuales el Contratista deberá haber completado las tareas a su cargo conforme lo previsto en el artículo 50, a satisfacción del Comitente y de la Inspección de Obra.

Artículo 52 – Tenencia del terreno.

En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, la Municipalidad dará la tenencia del terreno al Contratista a los efectos de que comience con las tareas preliminares al inicio de las Obras, proveyendo asimismo a la custodia del inmueble. La entrega se efectuará mediante acta por triplicado, entregándose uno de ellos al Contratista.

Durante la ejecución de las Obras ninguna persona ajena al Contratista será admitida en el sitio de las Obras de no mediar un permiso escrito de la Inspección de Obra. Esta última dispondrá de todos los medios para inspeccionar las Obras en cualquier momento, como así también cualquier otro representante autorizado del Comitente. La formalización del Contrato implica sin admitir prueba en contrario la renuncia del Contratista y/o de sus dependientes y/o Contratistas a invocar en cualquier tiempo el derecho de retención de las Obras previsto en el art. 2587 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 53 – Obrador.

Antes de iniciar los trabajos, a los cinco (5) días hábiles de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, el Contratista someterá a la conformidad de la Inspección de Obra su proyecto de obrador u obradores con indicación de ubicación, accesos y demás características relevantes y ajustará sus instalaciones a las observaciones que ésta le hiciera. Dichas instalaciones se dispondrán de manera de no interferir con el desarrollo de las Obras y el Contratista deberá mantenerlas en perfectas condiciones de conservación e higiene. El obrador u obradores se ubicarán en el área de las Obras y comprenderán oficinas para el Contratista, depósitos, talleres, comedores, sanitarios y vestuarios para obreros, estacionamientos, etc. Estará a cargo del Contratista su construcción, equipamiento, operación y su eventual traslado por razones inherentes al desarrollo de las Obras o al cumplimiento de normativas aplicables a la misma. El obrador cumplirá con todo lo definido en el Decreto No 911/96, Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción, la Ley No 19.587 de Higiene y Seguridad de Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 351/79, y las normas de salud y seguridad en la construcción según Resolución No 1069/1991 (B.O. 09/01/92) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y/o aquellas normas modificatorias en su caso. Estas instalaciones deberán ser mantenidas en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, siendo de su responsabilidad la adopción de todas las medidas de seguridad de rigor. Asimismo, estarán a cargo del Contratista todos los gastos de conexión y consumo de energía eléctrica, como así también los de provisión y distribución de agua potable y cloacas, incluyendo los de gestión de dichos servicios. El Contratista será responsable del desmantelamiento de los obradores y de la limpieza del terreno al finalizar las tareas.

Artículo 54 – Cartel de Obra.

El Contratista deberá proveer, colocar y mantener carteles de Obra en los lugares y en la cantidad que indique la Inspección de Obra, de conformidad a lo dispuesto en este Pliego. Dichos letreros deberán ser instalados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de vigencia del Contrato y permanecerán en las condiciones especificadas hasta quince (15) días hábiles después de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra. Estarán a cargo y costo del Contratista los respectivos planos de detalle y memoria de cálculo de los letreros, que deberá someter a la conformidad de la Inspección de Obra.

Se proveerá un cartel de 6mx4m, instalado en los sitios a determinar por la Inspección de Obra.

Deberán mantenerse durante todo el transcurso de la obra en óptimas condiciones de estado y seguridad



MODELO DE CARTEL DE OBRA

Las medidas y la estructura debe mantenerse tal cual se adjunta
 .Los logos no pueden ser modificados en jerarquías.
 .Se debe respetar la tipografía institucional así como también las proporciones, con algún mínimo ajuste que requiera a incorporación de datos.
 .Los logos de Presidencia, Ministerio, Reconstrucción Argentina y Habitar Comunidad. **No deben ser modificados.**



The image shows a template for a construction sign. It is divided into two main vertical sections. The left section has a white top half with a blue house icon and the text 'casa propia', and a blue bottom half with a white circle containing a yellow arrow pointing up and the text 'Reconstrucción argentina'. The right section has a light beige background. At the top, it features the Argentine coat of arms, the text 'Argentina Presidencia', and 'Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat'. The main title is 'Lorems la ipsum ambtus la rabiast als consequant'. Below the title is a paragraph of Lorem Ipsum: 'Lorem ipsum amb al rabia magnis parturient montes nascetur ridiculus donec quam amb its consequat.'. There are two columns of technical data: 'Expediente N°: 000-000-0001782/2020', 'Licitación Pública: Lorem ipsum', 'Monto de la obra: \$ 00.0000.000-', 'Plazo de ejecución: XXX días', 'Fecha de inicio: XX agosto 2020', 'Puestos de trabajo: XX', and 'Contratista: Lorem ipsum construcciones SA'. At the bottom, there are logos for 'GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES', 'mercedes ciudad de todos', and 'HABITAR COMUNIDAD'. On the right side, there are four horizontal lines with labels: 'Nombre de la obra', 'Datos sobre la obra: Barrio, urbanización.', 'Detalles de exp.', and 'Entes participantes'.

Tipografía

encode sans

encode sans se mibold

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ

Artículo 55 – Acta de Inicio.

En la fecha indicada en la orden de inicio de Obra y habiendo cumplimentado el Contratista los trabajos previos al Inicio de Obra conforme al artículo 50 de este Pliego, se labrará el Acta de Inicio en el que se dejará constancia de la fecha de inicio, a partir de la cual comenzará a correr el plazo de ejecución de las Obras.

El acta será firmada por el Funcionario designado por el Comitente y el Representante Técnico de la Obra.

En el mismo acto se dará apertura a los libros de Órdenes de Servicios, Libro de Comunicaciones y Parte Diario. El Contratista deberá presentar antes de firmar el Acta de Inicio de Obra, toda la documentación relativa a la cobertura de seguros y de higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad con lo indicado en los apartados que integran el presente Pliego. Adicionalmente, deberá dejar en las oficinas de la Inspección de Obra, un listado del personal que estará afectado a la Obra, el cual contendrá como mínimo el nombre completo, número de documento, cargo, fecha y hora de la presentación. El mismo, será exigido en original y dos copias, y el original será devuelto al Contratista. Ante el incumplimiento de este requisito, se denegará el ingreso del personal a las instalaciones de Obra.

Artículo 56 – Obligaciones entre distintos contratistas del mismo predio.

En razón de la ejecución simultánea de los contratos correspondientes a los distintos Sectores de la Obra dentro del mismo predio, los Contratistas deberán acordar entre sí y de conformidad con las directivas que emanen desde la Inspección de Obra, las reglas de convivencia para el mejor desarrollo de los trabajos de todos los Sectores. En particular, deberán establecerse acuerdos entre cada uno de los Sectores de Obras de viviendas, por un lado, con el Contratista que tenga oportunamente a su cargo las infraestructuras de servicios urbanos complementarios, coordinando las servidumbres de paso necesarias para ejecutar los distintos trabajos. Es responsabilidad de la Contratista fijar los correctos puntos fijos de nivelación de las Obras según el proyecto urbanístico determinado por el municipio. El movimiento de suelo interno del Predio deberá respetar dicho proyecto. La Inspección de Obra tendrá la decisión inapelable sobre cualquier aspecto vinculado a la coordinación de trabajos que se desarrollen dentro del predio.

Asimismo, los contratistas deberán acordar con la Inspección de Obra el desarrollo de un Plan de Trabajos y la posterior ejecución correspondiente a las tareas relativas a la nivelación general del predio a los cuales se referirán todas las cotas de niveles de los proyectos, el emplazamiento de obradores y de la oficina de la Inspección de Obra, la ubicación de cercos de obra perimetrales a los distintos sectores de la Obra, y las condiciones de movilidad vehicular y peatonal, entre otros.

Todas las operaciones necesarias para la ejecución de las Obras deberán ser realizadas en forma tal que no perturben innecesaria o indebidamente la comodidad pública, el tránsito vehicular, peatonal, el acceso, uso y ocupación de calles y aceras o el acceso hacia o desde lugares de propiedad de la Municipalidad o de cualquier otra persona. El Contratista deberá mantener indemne a la Municipalidad de la acción de terceros por reclamos, demandas, acciones judiciales, daños y perjuicios, costas, costos y gastos de cualquier clase resultante de o relacionados con cualquiera de tales indicadas perturbaciones.

Artículo 57 – Infraestructura afectada por la Obra.

El Contratista será responsable de obtener toda la información necesaria y disponible sobre la existencia de instalaciones, infraestructura y construcciones de cualquier tipo y destino que puedan ser afectadas por el desarrollo de la Obra o que impliquen interferencias a la misma. A tal efecto deberá efectuar las gestiones y consultas pertinentes ante cada empresa prestadora de servicios públicos y/o ante los propietarios de las instalaciones. Al ejecutar el diseño del trazado de las instalaciones, el Contratista deberá tener en cuenta la ubicación de los servicios subterráneos, especialmente de los ductos y las cámaras para interferir en un mínimo con éstos y reducir la necesidad de trabajos de relocalización y reconstrucción de instalaciones de servicios existentes. Todas las interferencias generadas por instalaciones existentes estimadas o no en la Oferta y que sean necesarias ejecutar durante el desarrollo de la Obra estarán a cargo y costo del Contratista.

El Contratista asume la exclusiva responsabilidad y se obliga a afrontar por su cuenta y cargo todos los costos de reparación de las instalaciones de infraestructura existentes, si éstas fueran afectadas por motivo de la Obra y trabajos objeto del presente. La infraestructura afectada deberá ser restituida a su anterior condición en el

plazo que a tal efecto fije la Inspección de Obra. Será a cargo del Contratista realizar las gestiones y denuncias que correspondan ante la administración local, y/o las empresas prestadoras de servicios, coordinando con éstas últimas y la Inspección de Obra las tareas de reparación. En ningún caso el Contratista podrá por su cuenta remover y/o trasladar instalación alguna sin el conocimiento y la expresa autorización previa, tanto de la Inspección de Obra, como del propietario de la instalación en cuestión. Cuando las instalaciones deban permanecer en su sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. De ser necesario durante el desarrollo de la Obra, el Contratista deberá requerir la presencia de inspectores y/o de personal técnico de las empresas afectadas, a los fines de complementar la información suministrada por la Municipalidad, la obtenida por el Contratista para la preparación de su Oferta y la recabada por el mismo a posteriori de la entrada en vigencia del Contrato.

Artículo 58 – Replanteo.

El Contratista es responsable del replanteo de la Obra. Todo trabajo mal ubicado por errores de aquella, cualquiera sea su origen, será corregido si es posible. En caso contrario, será demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la Obra, todo ello por cuenta y cargo del Contratista.

Artículo 59 – Servicios para la Inspección de Obra.

El Comitente, de común acuerdo con la Inspección de Obra, dispondrá el lugar donde se instalará la misma. La Inspección de Obra deberá proveer el equipamiento necesario de la oficina que se instale en el predio para el cabal desarrollo de sus tareas.

Artículo 60 – Auditor de Obra.

El Comitente podrá designar Auditores de Obra, lo cual le será comunicado al Contratista, pudiendo tales Auditores ingresar al recinto de la obra sin previo aviso durante el horario de trabajo, con libre acceso a cualquier sector o edificio. El Contratista le proveerá los elementos de seguridad requeridos por la respectiva normativa y le brindará la colaboración necesaria para su tarea.

Artículo 61 – Representante Técnico.

El Contratista deberá estar representado en todas las acciones y tareas relacionadas a la Obra, por un Representante Técnico aceptado por el Comitente que asumirá, junto con el Contratista, la responsabilidad total por todos los aspectos técnicos y legales de la construcción de la Obra. A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico está autorizado para suscribir actas de medición. Toda modificación de Obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por dicho representante.

Artículo 62 – Jefe de Obra.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos, pero podrá designar a un Jefe de Obra, quien estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección de Obra, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento, presentar notas de pedido y comunicaciones a la Inspección de Obra, debiendo encontrarse en Obra durante las horas en que se trabaje en la misma. El Representante Técnico deberá concurrir a la obra, como mínimo, una vez por semana, dejando constancia del resultado en los respectivos Libros de Obra.

Artículo 63 – Inspección de Obra.

La Inspección de Obra estará a cargo del profesional que designe la Municipalidad, debiendo el Contratista acatar las órdenes que ésta emita. Asimismo, es obligación de la Contratista, proveer de un vehículo disponible en todo momento, para garantizar la movilidad de la Inspección a la obra.

Artículo 64 – Respeto debido a la Inspección de Obra.

La Inspección de Obra podrá disponer que el Contratista retire inmediatamente de la Obra cualquier empleado, técnico o administrativo del Contratista que por su falta de conducta perjudicará la marcha de la Obra o las buenas relaciones entre la Inspección de Obra y el Contratista.

Artículo 65 – Órdenes de Servicio.

Todas las órdenes o indicaciones de la Inspección de Obra serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Contratista. Una copia se entregará al Contratista. El Contratista está obligado a recibir y a dar inmediato cumplimiento a las órdenes de servicio, observaciones y/o intimaciones que reciba. El no cumplimiento de una orden de servicio dará lugar a la aplicación de la multa correspondiente al artículo 92.

Artículo 66 – Libro de Notas de Pedidos.

Cuando el Contratista deba comunicar algo a la Inspección de Obra, deberá hacerlo a través del Libro de Notas de Pedidos, de hojas numeradas por triplicado destinado a esos efectos procediendo de manera similar para las Órdenes de Servicios. Toda Nota de Pedido deberá ser suscripta por el Representante Técnico o su Jefe de Obra autorizado.

Artículo 67 – Partes diarios.

El Contratista estará obligado a entregar diariamente a la Inspección de Obra, la que deberá conformar, un parte donde se consigne:

1. Personal ocupado, números totales y parciales por categorías según Convenio.
2. Gremios que trabajan indicando el personal ocupado, números totales y parciales por categorías según Convenio.
3. Materiales ingresados a la Obra.
4. Equipos ingresados o egresados.
5. Trabajo en curso, trabajos que comienzan y trabajos que finalizan.
6. Condiciones climáticas imperantes.

Estos partes se confeccionarán por triplicado y quedarán dos ejemplares en poder de la Inspección de Obra, uno de ellos para su entrega al Comitente. Los formularios serán numerados correlativamente y provistos por el Contratista previa aprobación por la Inspección de Obra. Mensualmente dentro de los cinco días de finalizado

el mes el Contratista entregará un resumen de los partes diarios del mes. Los partes se realizarán según un modelo de planilla que entregará la Inspección de Obra.

Artículo 68 – Fotografías.

El Contratista deberá obtener y suministrar una información fotográfica de la evolución de la Obra de acuerdo con las indicaciones de la Inspección de Obra. Deberá documentar fotográficamente las distintas etapas de las Obras, presentando mensualmente, en archivos con extensión .jpg las fotografías color de las Obras realizadas, en cantidad y campo adecuados de manera de brindar una correcta apreciación del avance de la Obra, a satisfacción de la Inspección de Obra. Los puntos desde donde se tomarán las fotografías serán indicados por la Inspección de Obra y mostrarán la Obra desde una perspectiva que permita abarcar la totalidad de la Obra. El Contratista adjuntará estos archivos como anexo al certificado de obra mensual presentado a la Inspección de Obra. Se admitirá para el cumplimiento de este requisito la formación de sitios web compartidos, con las medidas de seguridad y restricciones de acceso que acuerden con la Municipalidad.

El Contratista deberá efectuar una filmación en video con una duración no menor de quince (15) minutos por cada etapa de trabajos que permita registrar las diversas fases constructivas de la Obra y la Obra terminada. La filmación deberá incluir de manera obligatoria el uso de drone que permita una visión amplia y aérea del conjunto. La filmación será entregada por el Contratista a la Recepción Provisoria de las Obras. Además, a medida que se efectúen las filmaciones parciales, el Contratista entregará copia de la película, correspondiente a las tomas realizadas, a la Inspección de Obra. Su calidad será analizada para la conformidad correspondiente. La película será sonorizada, con explicaciones preparadas por el personal técnico del Contratista, aprobadas por la Inspección de Obra, locución clara y audio grabados en el terreno.

El filme se dividirá en etapas programadas oportunamente de acuerdo con la Inspección de Obra para cada sección integrante de las Obras, representativas del desarrollo de la construcción y de las dificultades que se deben superar.

Artículo 69 – Seguros.

El Contratista deberá presentar al Comitente o a quien éste designe, previo al inicio de las Obras, por su cuenta y cargo, las siguientes coberturas de seguros:

- Todo Riesgo Construcción, que responda a la cobertura conocida como "Todo Riesgo de Construcción y Montaje" y cubra el monto total del Contrato, incluyendo cobertura contra: riesgos propios de la Obra, accidental, súbito e imprevisto no excluido; incendio, rayo o explosión; terremoto, maremoto, temblor; vendaval, ciclón, y/o tornado; inundación, alza de nivel de aguas, hundimiento de tierras, avalancha; error de diseño; daños materiales por huelga, motín, vandalismo, ó conmoción civil; daños por impacto de vehículos terrestres o aéreos; daños por humo; y gastos de remoción de escombros; y equipos de construcción: obradores, plantas de hormigón, andamios, grúas, compresores, generadores, elevadores, soldadoras, equipamiento de oficinas.
- A la Recepción Provisional de la Obra, la extensión de la cláusula de mantenimiento de la Póliza de Todo Riesgo Construcción. Este seguro, el cual deberá mantenerse hasta la Recepción Definitiva de la Obra.
- Responsabilidad Civil, emergente de la actividad propia de la construcción por daños materiales y lesiones a terceros.
- De Vida Obligatorio (Dec. 1567/74) para todo su personal.
- De accidentes de trabajo, para todo el personal del Contratista bajo relación de dependencia que estuviere destacado en Obra, debiendo dar cumplimiento a la Ley No 24.557 de Riesgos del Trabajo, y normativas complementarias, debiendo presentar:

- Certificado del Contrato de Afiliación donde conste vigencia y nómina del personal asegurado.
- Las pólizas deberá incluir la siguiente cláusula: “[compañía aseguradora] y el empleador autoasegurado, renuncian en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra Municipalidad de Mercedes, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la Ley No 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarios que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo o in itinere. [compañía aseguradora] se obliga a comunicar a la Municipalidad de Mercedes, en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los días de verificados.”
- Tres (3) últimas constancias de pago el cual se acredita con declaración jurada (fotocopia) Form.931 SUSS (Sistema Único de la Seguridad Social) ítem V: Ley de Riesgos del trabajo. Se deberá presentar conjuntamente con el comprobante y/o ticket de pago debidamente intervenido por la institución bancaria actuante.
- De accidentes personales, por una suma no menor a \$1.000.000, para todo el personal monotributista o autónomo que ingresare a Obra. Riesgos amparados: lesiones, fallecimiento por accidente, incapacidad parcial y/o total permanente por accidente. Se deberá presentar certificado de la aseguradora de donde surjan los datos del asegurado, vigencia de la póliza, capital asegurado, y designación del Comitente y la Municipalidad como asegurados adicionales de la misma y constancia del pago del premio emitido por la compañía aseguradora.

El Contratista deberá exigir a sus Subcontratistas el cumplimiento de lo antes mencionado en las mismas condiciones y términos. El Contratista será el único responsable de todo accidente de trabajo que ocurra tanto a su personal, como a eventuales terceros y Subcontratistas, por lo que deberá verificar y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por ley No 24.557, o la que en el futuro la reemplace o haga sus veces.

El Comitente podrá requerir además de la documentación antes detallada, la contratación específica de coberturas especiales, las cuales estarán relacionadas en su monto y vigencia con la prestación a cumplir.

Disposiciones Generales:

El Contratista mantendrá indemne e indemnizará a la Municipalidad y al Comitente frente a cualquier reclamo por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las coberturas exigidas por el Comitente. El Contratista deberá reintegrar al Comitente toda suma de dinero que se viera obligado a pagar a la que fuera condenado por los conceptos referidos en la presente cláusula, asumiendo a su cargo todas las costas y costos, judiciales y/o administrativos, derivados de ella. La responsabilidad del Contratista por este concepto se mantendrá aun después de la finalización del Contrato. Las pólizas deberán ser tomadas por el Contratista con indicación de co-asegurado a la Municipalidad. En todos los casos las pólizas deberán contener la cláusula de no rescisión y/o modificación de la ubicación del riesgo; cláusula de No Repetición, así como también cláusula de Notificación a la Municipalidad por falta de pago de premio y/o de cualquier acontecimiento que pudiera producir modificación, suspensión o extinción de la cobertura.

Capital Asegurado:

El Comitente podrá disponer el incremento o exigir su refuerzo del capital asegurado de cualquiera de las coberturas exigidas, en el momento que lo considere conveniente, sin que ello signifique reconocer costo alguno

por dicha modificación. El Contratista dispondrá de 5 (cinco) días corridos para cumplimentar dicho requerimiento, a contar desde que le fuera solicitado fehacientemente.

Compañías aseguradoras:

Todos los seguros deberán ser contratados en compañías aseguradoras locales, cuya calificación sea no inferior a escala nacional, según la Superintendencia de Seguros de la Nación, de capital interno, y sujeto a entera satisfacción del Comitente, con domicilio en la Ciudad de Mercedes.

Vigencia de las pólizas:

Los seguros tendrán vigencia hasta la recepción definitiva de la Obra o el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación, según corresponda. Se admitirán contrataciones por lapsos menores, debiendo presentarse la constancia de su renovación y el comprobante de pago hasta el mismo día de vencimiento. El Contratista adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizadas las vigencias de las pólizas, sus montos, las cuotas de cancelación del premio, etc. quedando exento el Comitente y la Municipalidad de tal circunstancia.

Gastos de contratación:

Los gastos que origine la contratación de los seguros serán a cargo del Contratista y el costo estará incluido en los gastos generales. Serán a cargo del Contratista los montos de las franquicias establecidas en la respectiva póliza y, en general, aquéllos derivados de cualquier daño no cubiertos por la póliza.

Pago del premio:

Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo. Si tal premio se abona en cuotas ello deberá ser comunicado oficialmente al Comitente conjuntamente con el plan de pagos, debiendo consecuentemente presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan según lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución No 407/2001 (B.O. No 29720) del 29/08/01. Asimismo, el Contratista deberá presentar una nota extendida por la compañía aseguradora, en donde conste que la póliza respectiva se encuentra abonada y sin deuda pendiente de pago.

No se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago mientras no se cuenten con los seguros requeridos en el Pliego y/o el Contrato, igual criterio se seguirá ante la falta de presentación tanto de los comprobantes de cancelación del premio respectivo, como de los recibos que acrediten el pago de las cuotas si existiese plan de pago. No reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de alguno de los requisitos indicados.

Lugar y Plazo para la presentación de las pólizas:

Todas las pólizas deberán presentarse dentro de los dos (2) días de notificado el Contratista de la Orden de Comienzo prevista en el artículo 51 del presente Pliego. En caso de que la presentación de la documentación demore el inicio de las obras, el Contratista será pasible de las multas y/o sanciones previstas. De no obtener las pólizas definitivas en el plazo antedicho, podrá presentarse un Certificado de Cobertura, el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) días, desde la fecha de su presentación ante la Municipalidad. Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en las oficinas del sector Compras y Contrataciones de la Municipalidad, calle 29 N°

575, de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 hs. con anterioridad a la iniciación de los trabajos o la fecha de cobertura amparada por la misma.

Incumplimiento:

El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de constituir los seguros exigidos al Contratista facultará al Comitente a la contratación directa de los seguros en las condiciones requeridas en el presente pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista, con un recargo del 15% en concepto de gastos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda. El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionaren la falta de cumplimiento en los seguros, eximiendo al Comitente y la Municipalidad de cualquier siniestro que se produjera.

Sustitución de la compañía aseguradora:

En cualquier momento durante el transcurso de la obra el Comitente podrá solicitar al Contratista el cambio de la compañía aseguradora, cuando a su juicio corresponda.

Impedimentos:

El Contratista no podrá contratar seguros distintos a los aquí solicitados o ante otras aseguradoras pólizas que amparen el mismo interés y riesgo, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños producidos por tal incumplimiento.

Subcontratistas:

En los casos de Subcontratación: el Contratista deberá remitir la documentación respectiva, a saber: cobertura de ART o accidentes personales (siempre que no posea personal en relación de dependencia) con las constancias de tres (3) meses de aportes o pago total del premio según corresponda de la empresa a la cual autoriza para realizar los trabajos adjudicados, siempre hasta 72 hs. de antes de la fecha de iniciación de la prestación correspondiente.

Diferencias en el alcance de la cobertura:

Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias, estará a cargo del Contratista, pudiendo el Comitente descontar dicha diferencia de los pagos que en el futuro tuviera que efectuar al Contratista.

Artículo 70 – Seguridad en obra.

El Contratista dispondrá de vigilancia continua durante las 24 horas todos los días durante el transcurso de la Obra y hasta la recepción provisoria. La cantidad de vigiladores y los medios a proveer a los mismos, deberán ser los adecuados y suficientes en función de las características y extensión del Predio asiento de las Obras, pudiendo la Inspección de Obra exigir los refuerzos o adecuaciones que considere conveniente.

Artículo 71 – Iluminación en Obra.

El Contratista instalará en todo el predio de la Obra un alumbrado suficiente con la aprobación de la Inspección de Obra, para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

Artículo 72 – Seguridad, Salud y Medio Ambiente del trabajo.

El Contratista y los Subcontratistas, deberán respetar y cumplir todas las normativas y disposiciones reglamentarias en vigencia tanto nacionales como provinciales y municipales (Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo, Normas de Salud y Seguridad en la Construcción, Leyes Laborales, Tributarias, etc.), y todas aquellas que no estando enumeradas tengan alcance en el tema, como así también las órdenes que imparta al efecto la Municipalidad.

Asimismo, el Contratista y los Subcontratistas deberán cumplimentar la legislación vigente en la materia, a saber:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587
- Decreto N° 911/96.
- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24.557.
- Res. SRT N° 231/96.
- Res. SRT N° 51/97 (según corresponda).
- Res. SRT N° 35/98 (según corresponda).
- Res. SRT No 319/99 (según corresponda).
- Res. SRT N° 552/01 (según corresponda).
- Res. SRT N° 503/2014 (según corresponda)

Y toda otra normativa obligatoria emanada de cualquiera de las Autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes en la materia, sea complementaria, modificatoria o ampliatoria de la existente, y que resulte de aplicación y/o entre en vigencia con posterioridad a la entrada en vigencia del contrato. En forma previa a la Orden de inicio de la Obra, el Contratista deberá designar e informar a la Inspección de Obra el Responsable de Higiene y Seguridad de la Obra, quien deberá revestir la condición de profesional matriculado y tendrá a su cargo la confección y actualización de toda la documentación que en materia de Higiene y Seguridad exige la normativa aplicable sobre la Obra, el Contratista y los Subcontratistas, disponiendo de un área de archivo para su consulta en la Obra y dar cumplimiento a lo normado en el Decreto PEN N° 1338/96, sus modificatorias y complementarias. El personal del Comitente y la Inspección de Obra afectado a la obra será provisto con elementos de protección personal (cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc.), bajo normas IRAM por cuenta del Contratista. Asimismo, en la Obra se instalarán protecciones colectivas (barandas, redes protectoras, matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo responsable el Contratista de los accidentes ocasionados o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba indicados. Sin perjuicio de esto, la Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes. Se destaca que, al momento de la formalización del contrato, el Contratista deberá adecuar las medidas de seguridad, del personal, a la legislación vigente. Con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al inicio de las obras el Contratista deberá presentar ante la Inspección de Obra, constancias originales que acrediten el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Memoria descriptiva de las tareas a realizar.

- b) Presentación del Programa de Seguridad e Higiene a implementar (Plan de Contingencia) según los trabajos a realizar, aprobado por la ART conforme el Decreto 911/96, y Res. SRT 231/96 y 51/97.
- c) Certificado habilitante expedido por el o los colegios profesionales correspondientes a la jurisdicción, respecto al Responsable de Higiene y Seguridad designado por el Contratista, y todos sus técnicos y/o auxiliares (sin excepción).
- d) Certificado de cobertura con nómina completa del personal, emitidos por la ART, de conformidad con lo estipulado en el apartado 6.22 del Pliego.
- e) Aviso de Inicio de Obra, presentado ante la ART.
- f) Constancia de entrega de los Elementos de Protección Personal, y de capacitación en materia de higiene y seguridad según los riesgos a los cuales se encuentren expuestos.
- g) En caso de subcontratar las tareas, el Contratista deberá notificar al Comitente o quien éste designe, la nómina de los subcontratados acompañando la documentación antes mencionada.

Toda la documentación referida a la materia, durante el transcurso de las obras, se presentará suscripta por el Responsable de Higiene y Seguridad y el Representante Técnico del Contratista, en originales y copias sin excepción (se constatará la validez de las copias, reintegrándose los originales). No será aceptada como válida, bajo ningún concepto, documentación enviada vía digital o por correo electrónico. En ciertos casos, de acuerdo a las características de las tareas a realizar, quien el Comitente designe, evaluará si corresponde presentar información y/o documentación adicional a los requisitos antes mencionados. Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá cumplir con las siguientes pautas:

- El Contratista deberá presentar ante quien el Comitente designe, mensualmente y a la recepción provisoria de la Obra, un informe estadístico de siniestralidad según los parámetros que el Comitente determine oportunamente.
- El Contratista tomará a su exclusivo costo, cargo y responsabilidad todas las medidas de prevención y protección en la Obra, que prescriben las leyes y ordenanzas contra accidentes, bajo su exclusiva responsabilidad.
- En todos los casos el Contratista recibirá las notificaciones de los incumplimientos (tanto los de su empresa como las de sus Subcontratistas), y será responsable tanto de dichos incumplimientos como de las posibles sanciones que le puedan caber, según el grado del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la legislación vigente.
- En la Obra u Obrador se deberá contar en forma permanente con toda la documentación actualizada, tanto del Contratista como de las Subcontratistas, la que deberá ser presentada ante el requerimiento por parte del Comitente como de cualquier autoridad competente en la materia.
- El responsable del Área de Higiene y Seguridad deberá disponer en la Obra de dos (2) equipos de comunicación telefónica con conexión a internet, sin límite de datos, de manera de tener un contacto directo con el personal que la Inspección de Obra designe. Si durante la ejecución de la Obra se observara algún incumplimiento de los requerimientos exigidos por la legislación vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y de acuerdo al grado de incumplimiento, se informará el plazo dentro del cual se deberán corregir los mismos. Ante una reiteración o si vencidos los plazos estipulados en primera instancia se mantienen dichos incumplimientos, el Comitente podrá disponer la suspensión de la Obra hasta la rectificación de la anomalía, en cuyo caso, los costos por los días no trabajados, correrán por cuenta del Contratista. Si durante la ejecución de la Obra se observara alguna condición que implique riesgo a las personas, tanto para el personal de la Inspección de Obra como terceros y/o personal de las Subcontratistas, y según el grado de la misma, el

Comitente podrá disponer la suspensión de la Obra hasta tanto se reviertan dichas condiciones, en cuyo caso, los costos por los días no trabajados, correrán por cuenta del Contratista. El Contratista será la única responsable de las demoras que ocasionen las interrupciones expuestas en los supuestos precedentes.

En el caso de reiterarse las observaciones, se aplicarán las sanciones que Comitente determine. En caso que personal del Contratista y/o Subcontratistas sufra un accidente mientras se encuentre desarrollando la Obra (incluyendo los accidentes in Itínere), será obligación del Contratista informar fehacientemente e inmediatamente al personal que la Inspección de Obra designe, acerca de lo ocurrido. Posteriormente, deberá presentar dentro de un máximo de 72 hs. de acontecido el hecho, el Formulario de Denuncia de Accidente recepcionado por la ART correspondiente, así como cualquier otra información que se estime corresponder (Investigación de accidente, denuncia policial, etc.). Ante discrepancia de criterios técnicos, se tomará por válido el expuesto por parte del personal de la Inspección de Obra. Se prohíbe terminantemente el consumo de alcohol y/o drogas en el ámbito de la Obra, como así también fumar en los sectores que posean características y riesgos que lo amerite o que la Inspección de Obra así lo determine.

Artículo 73 – Trámites ante otros organismos.

Todos los trámites a realizar ante organismos del estado o privados y prestatarias de servicios, necesarios para la normal realización de la Obra y la puesta en servicio de las instalaciones de servicios públicos, serán hechos por y a cargo del Contratista, incluyendo la documentación complementaria al Proyecto Ejecutivo entregado por la Municipalidad y la gestión de la aprobación definitiva de todos los planos y demás documentación necesaria al efecto, como así también todos los gastos y trabajos necesarios para la colocación de los medidores de dichas instalaciones de todas las unidades de vivienda. De no hacerlo, el Comitente se reserva el derecho de realizarlos de oficio con cargo al Contratista, adicionándole al costo un quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos, deduciéndolos de los montos a cobrar por el Contratista.

Artículo 74 – Manual de uso de las Instalaciones y Equipos.

Antes de la Recepción Provisoria y cuando corresponda, el Contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo y mantenimiento de las instalaciones y equipos incorporados a las Obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que la Inspección de Obra destine a su cuidado. Asimismo, capacitará al personal que la Inspección de Obra designe en el uso y mantenimiento de las instalaciones y equipos.

Artículo 75 – Instalaciones provisionales y caminos de Acceso.

El Contratista ejecutará las Obras necesarias para contar con servicios de agua, energía y evacuación de efluentes, comunicaciones, seguridad y vigilancia. Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios serán instalados en lugares consensuados con la Inspección de Obra, mantenidos en perfecto estado de limpieza y conservación y a la terminación de la Obra, demolidos y/o retirados por el Contratista.

Al momento de iniciar los trabajos, el Contratista ejecutará los caminos de acceso al Predio de Obra y deberá mantener las condiciones de transitabilidad permanente incluso en días de lluvia, de acuerdo a las instrucciones de la Inspección de Obra quien coordinará estos aspectos con las Contratistas de los sectores de viviendas.

Artículo 76 – Limpieza de Obra.

Es obligación del Contratista mantener en la Obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio de la Inspección de Obra y conservar el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la Obra y los terrenos antes ocupados por el obrador, en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Artículo 77 – Terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos.

Artículo 78 – Desarrollo de la documentación conforme a obra.

Antes de suscribir el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá ejecutar, hacer visar por la Inspección de Obra y presentar ante los organismos y/o prestatarias de servicio, la documentación que a continuación se detalla:

a) Planos conforme a obra, certificados finales y habilitaciones de la totalidad de las instalaciones de la obra de todas las empresas prestatarias de servicios públicos. La presentación se hará de acuerdo con las normas prescritas para cada una de las reparticiones competentes.

b) Toda otra documentación que por la normativa vigente sea requerida por la jurisdicción local y/o las empresas prestatarias de los Servicios.

Los cargos, derechos, aranceles, impuestos y/o tasas necesarios para la obtención de esta documentación serán a cargo del Contratista.

A los noventa (90) días de suscripta el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra, debidamente aprobada y registrada ante los organismos y/o prestatarias de servicio, la documentación que a continuación se detalla:

- Documentación detallada en los incisos a) y b) precedentes.
- Planos de Estructura
- Declaración Jurada de Finalización de Obra (de acuerdo a lo exigido por la jurisdicción local).
- Planos de Arquitectura
- Planos de Movimiento Vehicular
- Planos de Instalación Eléctrica
- Planos de Instalación de gas
- Certificado Final de Instalación Eléctrica
- Planos de Instalación Sanitaria
- Formulario de aprobación de instalación de medidores eléctricos aprobados por cada vivienda.
- Formulario de aprobación de cañerías de gas aprobados por cada vivienda.
- Plano comercial, plano de numeración y plano de firmas. (Entregar en formato digital editable).

CAPITULO VIII – PERSONAL DE OBRA

Artículo 79 – Salarios.

La Contratista deberá cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia legal, laboral, previsional e impositiva en su relación con el personal afectado a la actividad, desligando expresamente a la Municipalidad de Mercedes, de toda responsabilidad civil y penal. La Contratista deberá acreditar el pago puntual de los salarios del personal que emplee en la obra, de acuerdo con los jornales establecidos por los convenios homologados y actualizados, en caso que esos sufrieran modificaciones. Si dejara de abonar los sueldos o jornales será emplazado a hacerlo dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos siguientes a la notificación. El incumplimiento de este plazo motivará la suspensión de la obra, sin interrupción del plazo contractual hasta tanto sean abonados los sueldos o jornales. También será responsable ante esta Municipalidad de los aportes previsionales y presentará ante la Inspección de Obra una planilla con los nombres de sus empleados y fotocopia de los recibos de pago, en cualquier momento que esta lo requiera.

Artículo 80 – Calidad y Cantidad del personal.

El personal deberá ser competente y suficiente para las tareas a ejecutar. La Inspección de Obra podrá solicitar el retiro de los operarios o capataces incompetentes o su reasignación a otra tarea. Asimismo, podrá solicitar la remoción de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal en Obra cuando éste resultara insuficiente, sin que ello dé lugar al pago de adicionales.

La Dotación de la obra deberá incluir personal residente en el municipio de Mercedes y contemplar la incorporación de personal femenino, en la ocupación de cualquiera de los roles.

Artículo 81 – Horas extras y trabajo en días feriados.

Si el Contratista deseara trabajar en horas extras o en días feriados, no laborables pagos, deberá requerir con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la previa autorización de la Inspección de Obra. El Contratista pagará a su personal los recargos de ley, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del Contratista.

Las horas extras se calcularán de acuerdo a las leyes laborales vigentes, el convenio colectivo de trabajo vigente entre UOCRA y CAC y a la cantidad de horas que establezca la Inspección de Obra para los agentes que cumplan con dichas tareas. Las sumas que por esos conceptos corresponda reintegrar al Comitente serán descontadas del primer certificado por pagar. Si el trabajo en horas extras fuera dispuesto por el Comitente para anticiparse a plazos contractuales, este tomará a su cargo las mayores retribuciones resultantes para el personal del Contratista y de la Inspección de Obra.

CAPITULO IX – MATERIALES, EQUIPOS Y TRABAJOS

Artículo 82 – Existencia de Materiales.

De todos los materiales necesarios, el Contratista tendrá siempre en Obra una existencia suficiente para asegurar la marcha normal de los trabajos de acuerdo con el plan de trabajos aprobado y en todo caso, como mínimo, la necesaria para quince (15) días de trabajo.

Artículo 83 – Calidad de los Materiales.

Todos los materiales empleados serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase. El Contratista deberá presentar muestras de los insumos o materiales a adquirir y requerir la previa aprobación de la Inspección de Obra. Cuando los elementos requieran elaboración previa en taller, la Municipalidad, podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si estos se encontraran a más de sesenta (60) km. del predio asiento de las Obras, el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección de Obra. Todos los gastos de ensayos y pruebas de materiales solicitados por la Inspección de Obra serán costeados por el Contratista, los que se encomendarán preferentemente a Entes Oficiales. Si el Contratista no hubiese provisto los elementos necesarios para la ejecución de los ensayos, la Inspección de Obra podrá realizar las pruebas por cuenta del mismo sin que éste tenga derecho a ningún reclamo. El importe de los gastos así ocasionados será deducido de cualquier suma que el Contratista tenga a cobrar. Asimismo, éstos ensayos podrán hacerse efectivos con cualquiera de los materiales o equipos incorporados a la Obra en el periodo de garantía entre la Recepción Provisoria y Definitiva de cada sector de Obra construido. El Contratista deberá mantener en depósito el equivalente al tres por ciento (3%) de todos los materiales de revestimiento instalados en la Obra, de la misma partida y calidad, para eventuales correcciones y reemplazos. Ello, hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

Artículo 84 – Equipos.

El Contratista usará equipos de calidad y cantidad apropiadas a los trabajos por ejecutar, de conformidad a lo establecido en el Pliego y lo consignado en su Oferta. La Inspección de Obra podrá exigir cambio o refuerzo de equipo cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto, sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno por parte del Contratista. Los equipos que ingresen a la Obra estarán afectados exclusivamente a la misma, y no podrán ser retirados sin la autorización escrita de la Inspección de Obra. Todos los equipos que estén afectados a la obra, deberán contar con los seguros correspondientes.

Artículo 85 – Ejecución de trabajos y control.

El Contratista deberá dar aviso escrito a la Inspección de Obra con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el Contratista omitiera este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

Artículo 86 – Trabajos defectuosos.

Cuando un trabajo resulte defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Contratista lo corregirá si es posible, o en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que esto pueda justificar ampliación de plazo, ni mayores costos.

Artículo 87 – Vicios ocultos.

Cuando se sospeche que un trabajo tiene vicios no visibles a simple vista, la Inspección de Obra podrá ordenar verificaciones o ensayos, inclusive aquellos que fueran destructivos. Si el vicio se confirmare se procederá conforme el Art. 84 de este pliego. En caso contrario, el Comitente reconocerá los gastos provocados, con un recargo del quince por ciento (15%) por gastos generales y beneficios y acordará la ampliación de plazo que el ensayo y la tarea pudieran justificar. La falta de comprobación de falla o fraude no libera al Contratista, aún

después de la Recepción Definitiva, de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 1051 y cc.).

CAPITULO X – RELACIONES

Artículo 88 – Subcontratistas.

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de los trabajos con la previa conformidad escrita del Comitente el que requerirá los antecedentes que estime necesarios. Lo antedicho no exime al Contratista de sus obligaciones con el Comitente. La Inspección de Obra podrá exigir al Subcontratista su conocimiento y conformidad de las especificaciones pertinentes. El Contratista deberá proponer sus subcontratos con una antelación mínima de cuarenta (40) días al comienzo de los trabajos respectivos.

Para cumplimentar este punto, se deberá presentar la Razón Social, CUIT, domicilio, teléfono y antecedentes laborales de los mismos, conforme a la complejidad de la Obra. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente a los subcontratistas, en cuyo caso el Contratista deberá presentar una nueva nómina. El Contratista fiscalizará que el Subcontratista cumplimente, la obligación de suscribir contrato de afiliación con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo y denuncien las altas y bajas de trabajadores mes a mes.

Artículo 89 – Responsabilidad.

El Contratista es el único responsable ante el Comitente de todo lo hecho por sus subcontratistas. No se admitirá presentación o reclamo alguno al Comitente por parte de dichos subcontratistas.

Artículo 90 – Otros Contratistas.

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el Comitente encomiende a otras contratistas y acatará las órdenes que dé la Inspección de Obra para evitar interferencias.

Artículo 91 – Sanciones.

Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de órdenes de servicio o de ambas. El Contratista y el Representante Técnico, según la gravedad de la falta, serán pasibles de las siguientes sanciones:

1. Llamado de atención;
2. Apercibimiento;
3. Aplicación de Multa.

Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada por el Representante Técnico o el Jefe de Obra, el Comitente podrá requerir su sustitución. Los llamados de atención podrán ser aplicados directamente por la Inspección de Obra, los apercibimientos y la aplicación de multas por resolución del Comitente.

Artículo 92 – Multas por incumplimiento de Órdenes de Servicio.

Ante el incumplimiento de órdenes de servicio el Comitente podrá aplicar multas del 0,01% del monto del contrato, por cada día de incumplimiento.

Artículo 93 – Multas por errores o vicios que motiven demolición.

Para el caso de demolición y reconstrucción por errores o vicios ocultos, el Contratista se hará pasible de una multa del uno por ciento (1%) del monto del trabajo a demoler. Esta penalidad tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las Obras.

Artículo 94– Deducciones por multas.

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción. Si el crédito precedentemente enunciado no fuera suficiente, los importes correspondientes podrán ser deducidos del Fondo de Garantía y Reparos, en cuyo caso éste deberá ser repuesto dentro de los ocho (8) días de intimado, bajo apercibimiento, de resolver el contrato por culpa del Contratista.

CAPITULO XI – PLAZOS, MULTAS Y GASTOS GENERALES

Artículo 95 – Plazo de Obra.

La Obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en el Contrato y prórrogas que hubieran sido aprobadas por el Comitente. El Contratista debe organizar su trabajo previendo un número de días perdidos por razones climáticas y que se considerarán laborables.

Artículo 96 – Mora.

La Obra entrará automáticamente en mora, si a la expiración del plazo y sus prórrogas acordadas no estuviera completamente terminada, sin necesidad de previa interpelación a tal efecto.

Artículo 97 – Ritmo de Certificación.

Si la certificación acumulada en un momento dado resultara inferior al setenta por ciento (70%) de la prevista, la Municipalidad, previa conformidad de la Unidad de Gestión del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, podrá resolver el contrato por culpa del Contratista.

Artículo 98 – Multas por Mora Parcial.

Cuando la certificación acumulada a precios básicos de contrato se encuentre por debajo de la Curva de Certificación durante un período de dos (2) meses consecutivos, el Comitente, previo informe de la Inspección de Obra, podrá aplicar multas. El monto de la multa se calculará como el 0,005% diario de la diferencia entre la certificación acumulada prevista y la certificación acumulada real, siempre considerando los precios básicos de Contrato y sus actualizaciones. La multa podrá quedar en suspenso si mediaran razones atendibles a criterio

del Comitente. En caso de recuperarse los niveles previstos de certificación acumulada, las multas serán devueltas a pedido del Contratista.

Sin perjuicio de las penalidades y sanciones ya establecidas, se fija para el presente proceso las siguientes multas pasibles para el Contratista:

a) POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista se hará pasible de las siguientes penalidades, en materia de Limpieza de Obra, Seguridad del Personal y Órdenes de servicio, cuyo monto por evento será equivalente al 0,01% del monto contractual.

b) MORA EN EL INICIO DE TAREAS

Si el Contratista no iniciara los trabajos dentro del plazo establecido se le aplicará una multa de 0,005 % del monto total del contrato, por cada día de demora. La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos no autoriza al Contratista a considerar prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

c) POR LA AUSENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO EN LA OBRA -

INCUMPLIMIENTO EN LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO A SOLICITUD DEL COMITENTE

El Representante Técnico designado por el Contratista y su jefe de obra deberán encontrarse en la Obra periódicamente. Su ausencia injustificada, hará pasible la aplicación de una multa de un 0,005% del monto total del contrato, por cada día de ausencia. Idéntico cargo diario, será aplicado en el supuesto caso de que el Comitente solicite la sustitución del mismo y el Contratista no lo presentase dentro del plazo fijado en el artículo 16 del Pliego.

d) INCUMPLIMIENTO EN EL SALARIO DE LOS OBREROS

En cualquier momento de la ejecución del contrato, el Comitente podrá pedir los Libros de Sueldos y Jornales, libretas y/o planillas que debe llevar el Contratista. En caso de detectarse un incumplimiento por parte del Contratista de lo previsto este Pliego, se le aplicará una multa de un 0,005% del monto total del Contrato, por cada caso comprobado en cada período de pago de los salarios.

e) POR NO ATENDER EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA INSPECCIÓN DE OBRA LOS DEFECTOS OBSERVADOS PREVIO A LA RÚBRICA DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

Cuando previo a la firma del Acta de Recepción Provisoria, el Contratista no cumpliera con su obligación de subsanar las observaciones efectuadas por la Inspección de Obra dentro del término establecido por el mismo, éste será pasible de la aplicación de una multa por cada día de retraso que podrá variar desde un 0,005% a un 0,13% del monto total del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento, a solo juicio de la Inspección de Obra ello sin perjuicio de la reserva del Comitente de hacer valer lo dispuesto respecto a la ejecución de los trabajos por un tercero a su cargo.

Artículo 99 – Multa por Mora Total. Acumulación de Multas.

Entendiéndose por tal, la no finalización de los trabajos al vencimiento del plazo contractual y sus prórrogas aprobadas. Se le aplicará en concepto de multa por mora total, un porcentaje de reducción sobre el precio de Obra previsto en el Contrato, que se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Multa por mora total} = \text{Precio de Obra} \times \text{Tiempo de demora (en días)} \times 0,015\%$$

Entendiéndose por Precio de Obra al precio establecido en el Contrato como retribución integral del Contratista, de acuerdo a la última actualización al día de la fecha de aplicación de la multa. El Tiempo de demora expresado en días surge de la diferencia entre la duración real (en días hábiles) y la duración prevista de la Obra con todas las ampliaciones de plazo aprobadas (en días hábiles). En el supuesto de mora total, será asimismo facultad del Comitente, de acuerdo al informe de la Inspección de Obra, la resolución del Contrato por culpa del Contratista, o bien fijar un nuevo plazo de terminación, en cuyo caso se establecerá un nuevo plan de certificación. La fijación de este nuevo plazo no liberará al Contratista de la multa por mora total indicada precedentemente, la que continuará devengándose hasta la fecha de la recepción provisoria de la Obra.

Vencido el plazo contractual más las prórrogas aprobadas, se labrará un acta donde conste el estado detallado de la Obra. Esta acta será refrendada por la Inspección de Obra y el Contratista o su Representante autorizado. Estos últimos serán notificados por orden de servicio o invitados a tal fin por escrito y mediante cualquier medio hábil, con antelación de ocho (8) días, y si a pesar de ello estuviesen ausentes o se negasen a suscribir el acta, la Inspección de Obra la formulará igualmente con el concurso de autoridades locales o testigos requeridos al efecto, dejando constancia de la ausencia o negativa del Contratista o sus representantes. Cuando el importe total de todas las multas aplicadas por todo concepto alcance el quince por ciento (15%) del Precio de la Obra previsto en el Contrato actualizado al día de la fecha de aplicación, el Comitente podrá optar por su resolución por culpa del Contratista, y la continuidad del contrato con otra empresa constructora sin reconocimiento alguno al Contratista, o por la continuación del mismo. La aplicación de multas por cualquier concepto no liberará al Contratista de la responsabilidad por daños y perjuicios.

Artículo 100 – Ampliaciones de Plazo.

Las ampliaciones de plazo serán solicitadas por el Contratista por escrito, a través del Libro de Notas de Pedidos, cuando se den las siguientes circunstancias:

1. Lluvias que superen en un treinta por ciento (30%) el promedio registrado de lluvias para el mes en cuestión según los registros de los últimos tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo, según el Servicio Meteorológico Nacional.
2. Cuando se soliciten trabajos adicionales que alteren el Plan de Trabajo aprobado.
3. Cuando ocurran eventos de fuerza mayor que detengan los trabajos.
4. Cuando el Comitente, demore más de lo previsto en el Pliego en la aprobación de certificados, planos, ampliaciones o modificaciones de proyecto, por razones ajenas al Contratista.

La solicitud será estudiada por el Comitente y resuelta en el término de cuarenta (40) días hábiles. El pedido del Contratista se realizará adjuntando el nuevo plan de trabajos con la ampliación solicitada y la correspondiente nueva curva de certificaciones.

Mientras tramite un pedido de ampliación de plazo, el Comitente podrá suspender la aplicación de multas por mora parcial según su criterio.

Artículo 101 – Mayores Gastos Generales por ampliación de Plazo.

Cuando se extiendan los plazos por razones no imputables al Contratista, el Comitente, podrá reconocer mayores gastos generales a solicitud del Contratista. La presentación del reclamo deberá justificar los gastos

mediante facturas y partes diarios que justifiquen la mano de obra y los equipos y todo tipo de gasto imputable al proyecto.

Artículo 102 – Limitaciones del reconocimiento de mayores Gastos Generales.

Se establece un tope máximo del 10% del precio de la Obra de Contrato en concepto de reconocimiento de mayores gastos generales. El precio de Obra del Contrato es el precio establecido en el Contrato como retribución integral del Contratista, más todas sus ampliaciones y diferencias por actualizaciones, y/o balances de demasías y economías. No se pagarán beneficios sobre los gastos generales.

CAPITULO XII – MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. CERTIFICACIÓN.

Artículo 103 – Medición de los Trabajos.

La medición se hará por ítems de acuerdo al modelo de “Planilla de Medición” según modelo a proveer por la Inspección de Obra según requerimiento del MDTy H. En la citada planilla, se volcarán los avances acumulados de cada uno de los ítems para cada mes.

Las mediciones de cada mes se cargarán en la misma planilla de medición, con lo cual se creará un historial de mediciones. Estos avances serán conformados por la Inspección de Obra o en caso de desacuerdos entre el Contratista y la Inspección de Obra, serán establecidos por la Inspección de Obra quien confeccionará de oficio la certificación. Con la medición conformada o en su caso, con la confeccionada por la Inspección de Obra, el Contratista elaborará el certificado. Los porcentajes de avance contendrán sólo dos (2) decimales.

El Contratista gestionará mediante Nota de Pedido, ante la Inspección de Obra con un plazo mínimo de 48 horas, la autorización para ejecutar tareas que cubran trabajos, cuya cantidad y calidad no se podría comprobar una vez cubiertas, o trabajos de medición ulterior imposible. Antes de proseguir los trabajos que cubran obras, se labrará un acta en la que se dejará constancia del estado y medidas de tales obras y de toda circunstancia que se considere conveniente.

En el caso que la Inspección de Obra no pueda verificar la cantidad y calidad de los trabajos ejecutados por culpa del Contratista, el Comitente establecerá el procedimiento que estime adecuado a tal fin, debiendo el Contratista aceptar tal decisión. Dentro del plazo de garantía de las Obras el Contratista presentará la liquidación final, con el balance de economías y demasías, si correspondiere. Vencido dicho plazo se le tendrá por presentada en un todo de acuerdo a lo obrado, sin derecho a reclamo posterior alguno.

Artículo 104 – Certificación.

El Contratista deberá presentar los Certificados el primer día hábil de cada mes a la Inspección de Obra. El Fideicomiso abonará al Contratista, afectando al efecto los fondos asignados por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, el importe de las Obras mediante certificados mensuales dentro de los treinta (30) días hábiles de aprobados, siempre que se cumplan con los requerimientos establecidos en el artículo 106 de este Pliego. Si alguno de los elementos requeridos fuese observado por el Ministerio y/o la Inspección de obra, se suspenderán los plazos hasta que el Contratista presente las correcciones del caso. El Contratista confeccionará los certificados de obra de acuerdo con el modelo de Certificado Mensual desarrollado por el MDTyH y provisto por la Inspección de obra

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por el Comitente. No será certificada ni pagada ninguna prestación o trabajo no ejecutado.

En caso de comprobar que un trabajo se halle mal ejecutado posteriormente a su certificación, el Comitente podrá deducirlo en la primera certificación posterior a la comprobación de su mala ejecución. Sólo podrá ser nuevamente certificado cuando se compruebe su arreglo a solo juicio de la Inspección de Obra.

Procedimiento

Una vez presentado el certificado este será revisado y conformado por la Inspección de Obra, de prestar conformidad será remitido para su aprobación al Ministerio.

Artículo 105 – Fondo de Garantía y Reparos.

Este fondo quedará constituido por la garantía de ejecución de contrato prevista en el artículo 43 y el Fondo de Reparos. Este último se constituirá mediante una retención del cinco por ciento (5%) del importe total de cada certificado de obra. Este Fondo de Garantía y Reparos se instrumentará a los efectos de garantizar la correcta ejecución de los trabajos, hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuese ordenado, para la percepción de multas y cualquier deductivo que el Comitente aprobare. El Fondo de Garantía y Reparos quedará en poder del Comitente, hasta la liquidación final de la Obra. No se aceptará la cesión del Fondo de Reparos por parte del Contratista.

Transcurridos noventa (90) días desde la Recepción Provisoria de la Obra y subsanadas que sean las observaciones consignadas en el acta respectiva, el Contratista podrá sustituir, hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de dinero en efectivo acumulado en el Fondo de Reparos, mediante aval bancario o por póliza de seguro de caución de conformidad al artículo 30 apartado c) del presente Pliego, a elección del Contratista.

La fianza bancaria deberá establecer que la misma se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente, sin necesidad de ningún otro requisito, y sin que sea necesario constituir en mora al obligado. Cuando la sustitución se garantice mediante póliza de seguro de caución, las cláusulas de la misma deberán ajustarse a las aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Los importes retenidos en concepto de Fondo de Reparos cuyo reintegro corresponda serán actualizados por el índice UVI (Unidad de Vivienda) publicado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (Ley 27271), desde la fecha de su retención hasta la de su efectiva devolución. No se reconocerán intereses de ningún tipo.

Artículo 106 – Elementos a presentar para certificar.

La presentación de certificados se realizará en las oficinas de la Dirección de Vivienda, conteniendo los siguientes elementos:

1. El certificado confeccionado de acuerdo al modelo de Certificado Mensual, en formato impreso y digital.
2. La medición acumulada conformada por la Inspección de Obra en formato impreso y digital.
3. La factura según requisitos exigidos por la Dirección General Impositiva – Administración Federal de Ingresos Públicos (DGI–AFIP) por el total del Certificado, a nombre del Fideicomiso, luego de estar aprobado.
4. Instrumentos Legales habilitantes de cesiones de crédito, en caso de corresponder.
5. Comprobantes de la totalidad de los seguros requeridos por el artículo 69 de este Pliego, en caso de corresponder.
6. Certificado y la planilla de mediciones acumuladas en formato digital.

7. Fotografías documentando el avance mensual de Obra tal como se describe en el artículo 68 del presente Pliego.
8. Informe mensual suscripto por el Responsable de Higiene y Seguridad y el Representante Técnico del Contratista, validado por la Inspección de Obra, referente al cumplimiento de las normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo, según se detalla en el artículo 72 del presente Pliego.

Artículo 107 – Anticipo Financiero.

Podrá contemplarse un anticipo financiero a solicitud de la Contratista luego de la firma del Contrato, el mismo tiene como objeto facilitar las tareas iniciales de la obra y el acopio de materiales. El anticipo financiero será de un VEINTE (20%) por ciento del monto del Contrato, y acorde a lo que establece el Artículo 48 de la Ley 6021. El mismo será deducido proporcionalmente en partes iguales en cada certificación hasta la recepción provisoria de la obra y deberá ser otorgado previa garantía a satisfacción del Municipio, a través de un seguro de caución. Deberá previamente presentarse un plan de utilización de dichos fondos, el cual será controlado por la Inspección.

CAPITULO XIII – MODIFICACIONES DE OBRA.

Artículo 108 – Tipos de modificación de Obra.

Las modificaciones de Obra pueden encuadrarse en alguno de estos casos:

1. Aumento o disminución en la cantidad de cualquier ítem para el cual exista un precio de Contrato.
2. Ejecución de trabajos no previstos en el contrato.
3. Supresión de cualquier ítem del contrato.

En el caso 1, el Contratista está obligado a aceptar, sin ninguna clase de compensación, variaciones en más o en menos de hasta el veinte por ciento (20%) en cualquier ítem, liquidándose los trabajos al precio de contrato por la cantidad realmente ejecutada. Cuando la disminución supere el veinte por ciento (20%) se establecerán de común acuerdo precios nuevos para el total por ejecutar. Cuando el aumento exceda de veinte por ciento (20%) se liquidará la cantidad contratada al precio de contrato y se convendrá precio nuevo para el excedente.

En el caso 2, se establecerán precios nuevos para el total de trabajos nuevos por ejecutar de conformidad con el punto siguiente.

En el caso 3, el Contratista podrá resolver el contrato sólo si dicho ítem representara un valor mayor del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Artículo 109 – Tareas no previstas solicitadas por el comitente.

Los costos que se originen en tareas no previstas solicitadas por el Comitente, se establecerán sobre la base de los presentados con la Oferta. Cuando no hubiere antecedentes en el Contrato, la fijación de dichos costos se estimará sobre la base del precio de mercado de los insumos, y eventualmente, de corresponder, se aplicarán los índices propuestos por el Contratista y aprobados por el Comitente en el Contrato.

La presentación se deberá ajustar a lo especificado en el artículo 110.

Artículo 110 – Solicitud de estudios de demasías y/o economías.

Las modificaciones serán presentadas por el Contratista a través de la Inspección de Obra, a solicitud de la misma. La presentación contendrá los siguientes elementos:

1. Memoria descriptiva de los trabajos, indicando los motivos que originan las modificaciones.
2. Copia de la orden de servicio solicitando la modificación
3. Planos y planillas con las modificaciones y los detalles necesarios que permitan computar y presupuestar los ítems que se modifican.
4. Cómputo detallado de las demasías y las economías.
5. Estudio de demasías y/o economías a precios básicos y a precios redeterminados.
6. Incidencia del balance a precios básicos con respecto al monto básico del contrato.
7. Análisis de nuevos precios a precios básicos y redeterminados, cuando corresponda.
8. Precios de los nuevos insumos indicando fuentes consultadas e índices empleados.
9. Plan de trabajos con las modificaciones y curva de Certificaciones.
10. Cálculo de gastos generales según el artículo 100, en caso de ampliación de plazos.
11. Redeterminación de precios de la modificación.
12. Planillas de cómputo, presupuesto, análisis de precios e insumos en formato digital, planos en formato Autocad y plan de trabajos en formato Ms Project.

Artículo 111 – Pasos de aprobación de la Modificación de Contrato.

A partir de la presentación de modificaciones la Inspección de Obra, realizará un Informe en el que ratificará o rectificará el estudio presentado. Es función de la Inspección de Obra ratificar o rectificar los cómputos y los análisis de precios nuevos, siendo el plazo para elaborar el informe de cinco (5) días hábiles a partir de la presentación del Contratista, siempre que no existan observaciones por falta de elementos.

Con el Informe de la Inspección de Obra, el Comitente realizará un estudio en función de los elementos presentados.

El plazo para el estudio, con la documentación completa estipulada en el artículo 110 precedente, se establece en veinte (20) días hábiles, luego del cual el Comitente invitará al Contratista a acordar precios y plazos.

En caso de que el Comitente acuerde la modificación contractual, la misma se implementará mediante adenda al Contrato. El Contratista, deberá dar comienzo a los trabajos a partir del acuerdo, pudiendo certificar las modificaciones una vez formalizada la adenda al Contrato. Una vez formalizada la modificación, el Contratista deberá reajustar la garantía de ejecución de Contrato en un cinco por ciento (5%) de la demasía en el término de cinco (5) días hábiles. En caso de no haber acuerdo entre las partes se procederá de alguna de las siguientes maneras:

1. Encomendar los trabajos a terceros.
2. Encomendar los trabajos por administración con aprobación previa de la Inspección de Obra de las compras, contrataciones y pago de mano de obra, reconociéndose los porcentajes de beneficios del presupuesto básico de contrato.

Sólo se podrán reconocer mayores gastos generales cuando la modificación produzca un alargamiento de Plazo de Obra. Los gastos generales se calcularán, de corresponder,- de acuerdo al artículo 100 de este Pliego de Condiciones.

CAPITULO XIV – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 112 – Resolución por culpa del Contratista.

La Municipalidad, previa conformidad de la Unidad de Gestión del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, podrá resolver el Contrato por culpa del Contratista en los casos previstos en este Pliego y/o en el Contrato.

También podrá resolver el Contrato en caso de concurso de acreedores o quiebra del Contratista.

La resolución será comunicada fehacientemente por la Inspección de Obra al Contratista. Cuando la resolución del contrato no se produzca por las causales de fraude o grave negligencia, la devolución del fondo de reparo correspondiente a los trabajos ejecutados satisfactoriamente y de la fianza, o de los saldos de ambas garantías, se efectuará después de transcurrido un período no menor al plazo de garantía contado desde la fecha de suspensión de las Obras y siempre que no se hubiesen comprobado desperfectos debido a la mala calidad de los materiales o defectuosa ejecución de los trabajos. En este último caso, si los desperfectos no fuesen reparados por el Contratista, el Comitente podrá proceder a hacerlo por cuenta de aquél, afectando con ese fin el fondo de reparo y la fianza si fuese necesario.

Si hubiese trabajos ejecutados parcialmente que no tuvieran su correspondiente previsión como precio unitario en el listado de ítems a cotizar por parte del Contratista, el valor de los mismos será fijado por el Comitente. Si la resolución se produjese por fraude, grave negligencia o contravención de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato, el Contratista perderá la fianza rendida y el Fondo de Reparos en su caso.

Artículo 113 – Resolución por causas ajenas al Contratista.

El Contratista sólo podrá resolver el contrato en los siguientes supuestos:

- a) cuando las modificaciones del Contrato alteren el valor de las Obras contratadas en más o en menos de un veinte por ciento (20%);
- b) cuando el Comitente suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de la Obra; y/o
- c) por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite en forma definitiva el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.

La resolución será comunicada en forma fehaciente por el Contratista al Comitente. En ningún caso corresponderá indemnización al Contratista por lucro cesante.

Artículo 114 – Uso de Patentes.

En caso de resolución del contrato el Comitente podrá continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar el Contratista. Por lo tanto, si el Contratista se propusiera utilizar en la Obra materiales o métodos protegidos por patentes, deberá previamente hacer conocer al Comitente las condiciones en que ha sido convenido su uso y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones con el Comitente en caso de resolución del Contrato.

En caso de que el Contratista no haya realizado las notificaciones pertinentes o no haya presentado las conformidades, el Contratista asumirá a su costo y cargo los derechos y gastos que ello pueda originar al Comitente. Sin perjuicio de lo que antecede, se aclara que los derechos para el empleo en la Obra de artículos

y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato y que el Contratista será única responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

Artículo 115 – Toma de posesión de la Obra.

Producida la resolución, el Comitente tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos. Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra el Comitente cuando la resolución haya sido declarada por culpa de aquél.

Artículo 116 – Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando, en lo posible, que los trabajos de la Obra no se paralicen. Si el Contratista, previamente citada al efecto, no concurriese o no estuviera representada en el acto del inventario, el Comitente o quien este designe estará de todas maneras habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista una copia de aquél. El inventario será confeccionado por escribano público designado por el Comitente debiendo firmar al pie del mismo, los representantes de cada parte, si estos concurrieran al acto para el cual fueron debidamente citados.

Artículo 117 – Avalúo.

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte. En caso de disconformidad entre las partes, el Comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía pertinente. Si dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificado el Contratista no nombrase a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Comitente.

Artículo 118 – Liquidación de Trabajos.

El Comitente practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la Obra. Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente, previo informe de la Inspección de Obra, serán retirados de la Obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquel señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación por telegrama colacionado o carta documento. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la Obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquella.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente, si no lo hiciera, el Comitente los demolerá con gastos a cuenta del Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran recibidos, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la resolución hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la resolución del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución irrogue al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

En ningún caso, incluyendo la rescisión fundada en razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante.

CAPITULO XV – APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Artículo 119 – Aprobación de trabajos cubiertos.

Los trabajos que estén destinados a quedar cubiertos serán aprobados a medida de su ejecución, pero el Contratista es responsable por los vicios de construcción de acuerdo con lo prescrito en el art.1033, 1051 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación como también por la conservación de aquellos hasta su Recepción Definitiva.

Artículo 120 – Recepción Provisoria.

Cuando la Obra se encuentra terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas estipuladas en los pliegos, el Contratista podrá solicitar a la Inspección de Obra que se fije fecha para efectuar la Recepción Provisoria.

En la fecha que fije se verificará el estado de los trabajos y si no se presentaran fallas o hubiesen solamente faltantes o defectos menores, subsanables a juicio exclusivo del Comitente durante el plazo de garantía, se labrará Acta de Recepción Provisoria que será suscrita por la Inspección de Obra y el Representante Técnico, dejando constancia de:

1. Fallas por corregir y plazo acordado para ello.
2. Documentación faltante.

No se considerarán como defectos menores los que puedan dificultar el uso normal de la Obra.

Si la Obra presentara fallas importantes o en número considerable a juicio de la Inspección de Obra y/o del Comitente quien tendrá la definición al respecto, se considerará como no terminada, postergándose la Recepción Provisoria hasta que todas las fallas estén corregidas, para lo cual se fijará un plazo, vencido el mismo se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos.

Si el Contratista no corrigiera las fallas en el plazo acordado, el Comitente podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros tomando los fondos necesarios del de garantía y reparos, adicionándosele un quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos.

En cualquier caso, si el Contratista o su representante no concurrieran en las fechas fijadas para la Recepción Provisoria, el Comitente procederá a efectuar la Recepción dejando constancia en Acta de la ausencia del Contratista y ésta perderá todo derecho a apelar por los resultados de la Recepción. Cuando se encuentren concluidos todos los trabajos se labrará el Acta de Recepción Provisoria.

Documentación para la Recepción Provisoria:

Cuando el Contratista considere que los trabajos han sido terminados presentará una nota a la Inspección de Obra indicando:

- Que los Documentos del Contrato han sido revisados.
- Que los trabajos han sido inspeccionados siguiendo los Documentos del Contrato.
- Que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo con los Documentos del Contrato.

- Que los trabajos se encuentran terminados y listos para la verificación final.

Además, deberá hacer entrega de la documentación conforme a obra pertinente, detallada en el artículo 77.

Si la Inspección de Obra o en su caso el Comitente, considera que los trabajos están incompletos o defectuosos procederá a notificar al Contratista por escrito la lista de trabajos que se consideran incompletos o defectuosos.

El Contratista iniciará acciones inmediatas para subsanar o corregir las observaciones efectuadas y remitirá una segunda nota a la Inspección de Obra indicando que los trabajos han concluido. La Inspección de Obra y/o el Comitente verificarán que se encuentran cumplidas las observaciones de la Recepción Provisoria.

El Contratista será responsable por las verificaciones adicionales que resulten necesarias. Las Actas que se formalicen por Recepciones Provisorias de Obras que se encuentren terminadas de acuerdo al contrato, serán suscriptas ad referendum del Comitente si éste no se encontrase presente.

Artículo 121 – Recepción Provisoria Parcial.

Podrán requerirse entregas parciales de Obra de acuerdo a lo que se disponga sobre el particular por el Comitente, en cuyo caso se labrarán las correspondientes Actas de Recepción Provisoria Parcial. Se aplicarán al respecto las condiciones previstas para la Recepción Provisoria y Definitiva en el presente Pliego en cuanto le resulten aplicables.

Artículo 122 – Recepción definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía definido en el artículo 5 de este Pliego se efectuará una inspección de Obra para realizar la Recepción Definitiva que se hará con las mismas formalidades que la Provisoria.

Dentro de los quince (15) días previos a la expedición del Acta de Recepción Definitiva, el Contratista entregará a la Inspección de Obra un Documento de Solicitud de Recepción Definitiva donde consten los pre-requisitos para la Recepción Definitiva de los trabajos. Cuando el Contratista considere que los trabajos correctivos han sido terminados presentará una nota a la Inspección de Obra indicando:

- Que los Documentos del Contrato han sido revisados.
- Que los trabajos han sido inspeccionados siguiendo los Documentos del Contrato.
- Que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo con los Documentos del Contrato.
- Que los trabajos se encuentran terminados.
- Que toda la documentación requerida ha sido entregada.
- Que han sido subsanadas las observaciones del Acta de Recepción Provisoria,
- Que han sido subsanadas todas las observaciones comunicadas por el Comitente y la Inspección de Obra, durante el plazo de garantía estipulado en el artículo 5 del Pliego.

Además, deberá hacer entrega de la constancia de final de Obra expedido por dependencias de la jurisdicción local.

La Inspección de Obra procederá a realizar la verificación del estado de las Obras con diligencia luego de recibida la nota y dentro del plazo de diez (10) días. Si la Inspección de Obra considera que los trabajos indicados en las observaciones de la Recepción Provisoria están incompletos o defectuosos procederá a notificar al Contratista por escrito la lista de trabajos que se consideran incompletos o defectuosos. El Contratista

iniciará acciones inmediatas para subsanar o corregir las observaciones efectuadas y remitirá una segunda nota a la Inspección de Obra indicando que los trabajos han concluido.

La Inspección de Obra verificará que los trabajos se encuentran aptos para la Recepción Definitiva.

El Contratista será responsable por las verificaciones adicionales que resulten necesarias. Al mismo tiempo, el Contratista presentará para su aprobación los Certificados de Liquidación Final de las Obras, lo cual será condición previa para la devolución de los Depósitos de Garantía. El Acta de Recepción Definitiva será suscripta por la Inspección de Obra ad referendum del Comitente.

Si se comprobara a juicio del Comitente el buen estado de la Obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la Obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las Obras. Si en esta oportunidad el Comitente, resolviera aceptar los trabajos, se labrará el Acta de Recepción Definitiva. Si el Contratista no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del fondo de garantía y reparos.

Artículo 123 – Actas de Recepción.

Las Actas que se formalicen por Recepciones Provisorias y Definitivas de Obras que se encuentren terminadas de acuerdo al contrato no tendrán validez legal hasta tanto las mismas no sean aprobadas por el Comitente. Las actas serán refrendadas por la Inspección de Obra, y el Contratista o su Representante Técnico. Estos últimos serán notificados por orden de servicio o invitados a tal fin por escrito y mediante cualquier medio hábil, con una antelación mínima de tres (3) días, y si a pesar de ello estuviesen ausentes o se negasen a suscribir el acta, la Inspección de Obra la formulará igualmente con el concurso de autoridades locales o testigos requeridos al efecto, dejando constancia de la ausencia o negativa del Contratista o sus representantes.

Artículo 124 – Liquidación Final.

La liquidación final se efectuará a los sesenta (60) días corridos de aprobada la recepción definitiva de la Obra por parte del Comitente.

Artículo 125 – Devolución de Fondo de Garantía y Reparos.

Dentro de los quince (15) días de efectuada la liquidación final, será devuelto el fondo de garantía y reparos o su saldo, si hubiera llegado el caso de afectarlo.

Artículo 126 – Jurisdicción Judicial.

Las controversias que se susciten entre el Comitente y el Contratista respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del Contrato serán dirimidas ante Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, renunciando a cualquier otra Jurisdicción.

A los fines de las notificaciones judiciales o prejudiciales que se deban cursar, serán válidos los domicilios especiales constituidos por las partes, los cuales mantendrán su plena vigencia mientras su modificación no fuere comunicada por escrito a la otra parte.